



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 1 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 23 DE MAYO DE 2023. Nº 4/2023

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 23 de mayo de 2023	
Hora de inicio: 20:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Ordinaria	Convocatoria: Primera

ASISTENTES: PRESIDENTE: DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente. CONCEJALES: DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DOÑA MARÍA ISABEL CALLEJA HUERTA (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE) DOÑA EVA MARÍA RODRIGUEZ DIAZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DOÑA ANA MARÍA RODRIGUEZ GARCIA (PSOE) DOÑA CRISTINA GARCIA ESCOBIO (PSOE) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DOÑA MARÍA JOSÉ REY CANTELI (CONCEJAL NO ADSCRITA) SECRETARIO GENERAL DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA INTERVENTOR D. JORGE DE LA LOSA TUÑÓN	ORDEN DEL DÍA A.- PARTE RESOLUTIVA 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2 DE MAYO DE 2023. Nº 3/2022 2. SEC/2023/25 - AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA (CONTENEDOR MARRÓN) EN EL NUCLEO URBANO DE NAVA.- COGERSA 3. TES/2023/16 - APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) 4. RHH/2023/94 - MODIFICACION DE FICHA OBR08 DE LA RPT, APRECIADA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO AL INCLUIR EL DESARROLLO DE GUARDIAS 5. MRU/2022/5 -MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MONTES DE U.P. INCLUIDOS EN CONVENIO AL FONDO DE MEJORAS 6. - INT/2023/19 - ACUERDO PARA ESTABLECER EL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL MUNICIPAL B.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA 7. SEC/2023/54 - MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NAVA. C.- ACTIVIDAD DE CONTROL 8. MOCIONES DE URGENCIA 9. INFORMES DE ALCALDÍA 10. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 199/2023 DE 15 DE MARZO AL N.º 429/2023 DE 16 DE MAYO D.- RUEGOS Y PREGUNTAS
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 2 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 23/05/2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

Sr. Alcalde- Presidente: Antes de dar lectura los distintos puntos del orden del día, me gustaría agradecer a todos el trabajo de de estos cuatro años, creo que fueron muy difíciles, donde más allá de las disputas que podamos tener ahora, en cuanto a los que son los tiempos de precampaña electoral, solo tengo palabras de agradecimiento, al Equipo de Gobierno sobre todo, pero especialmente también a la oposición, que me escuchasteis siempre que lo requerí, siempre estuvisteis ahí, siempre creo que entendisteis la situación que había en cada momento, sobre todo los momentos de dificultades y es de agradecer, porque además creo que hubo un mandato con limpieza en cuanto al trato de la oposición y el Equipo de Gobierno y viceversa, igual me atrevo a decir uno de los mejores mandatos de la democracia.

Agradezco de igual manera a aquellos y aquellas concejales que no van a estar en el próximo mandato, y de manera especial a Eva que lleva ocho años, María José ¿Cuántos llevas?

Sra. María José Rey Canteli (Concejal No adscrita): Once años.

Sr. Alcalde-Presidente: Isabel lleva con nosotros veinte años, casi nada.

Tres mujeres que lucharon por este Ayuntamiento, por este Concejo, en mayor o menor medida, en mayor o menor tiempo, pero os volcasteis con el Concejo, y creo que las tres merecen u aplauso (Aplausos).

Poco más voy a decir porque tampoco Isabel, que es la que más tiempo lleva, no le gusta que le hagan despedidas, pues no las voy hacer.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Me toca despedirme después de veinte años de concejala, con mis errores y mis aciertos, he puesto todo mi esfuerzo a disposición de los vecinos y vecinas de Nava.

En el año 2003, siendo Claudio Alcalde, gobernábamos en minoría y, fue una etapa muy gratificante, ya que había que llegar a pactos, también es verdad que en aquella época los políticos del PP y Asturianistas entendieron que era necesario trabajar en conjunto, después vinieron otras personas dentro de los Partidos que embarraron la política, haciéndola desde el insulto, la difamación y sobre todo sin respeto a nuestras familias, también opino que la clase política debería pedir perdón a Claudio y a su familia.

Concibo la política como la dedicación sin horario a nuestros vecinos, y en estos veinte años he tratado de cumplirlo.

A vosotros, Pablo, Lorena y María José, os pido perdón por si en algún momento me he pasado, también reconozco, como se lo dije muchas veces a Pablo que, en estos años trajiste otra vez a este Pleno el consenso y la cordura.

A mis compañeras y compañeros, hemos trabajado mucho juntos, reído, llorado, y os he reído mucho, he aprendido de vosotras y vosotros muchísimo y me llevo en el corazón lo mejor de cada uno.

¡Gracias compañeros!

(Aplausos)

Paloma, mujer dulce y con mucho tesón consigue que cada día me implique más, si cabe. Juan, me faltan palabras para agradecerte la confianza que depositaste en mí, creo que inmerecida, ya quisiera yo haber tenido un Alcalde como tú cuando estaba en la oposición, eres una persona de gran consenso y sobre todo encontré un amigo en los momentos más duros. ¡Muchas gracias Juan!

(Aplausos)

Sr. Alcalde-Presidente: ¡Gracias a ti!

Sra. Eva Rodríguez Díaz (PSOE): Hago mío lo dicho por la compañera. Fue un placer, el aprendizaje a nivel personal, a nivel profesional, aprendizaje, aprendizaje... amigos y amigas y compañeros y compañeras y, sin más, hay que pasar por aquí y, una vez que se pasa, las cosas ya se ven de otra manera.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 3 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

(Aplausos)

Sra. María José Rey Canteli (Concejala No Adscrita): No traigo nada preparado, pero si decir que con este Pleno de fin de mandato se cierra una etapa, para mi una etapa de mi vida, ni mejor ni peor, pero distinta.

En esta etapa tengo que decir que dejo cosas muy buenas, aporté todo lo que pude, sobre todo a nivel cultural y lo que se está haciendo hoy será por algo.

Llevo experiencias muy buenas, los que estáis aquí y otros que ya no están (Belén, Luis...) tengo que destacar la experiencia tan buena, tan enriquecedora de haber conocido a Marta Portal, la verdad eso fue una experiencia inolvidable.

Y bueno, Isabel, tuvimos nuestros más y nuestros menos, pero creo que todo entra de los cauces normales de la vida política, desearte, no se si se te va hacer un homenaje, que en la nueva etapa disfrutes de la nieta y los que vengan y a Eva lo mismo, que te vaya muy bien en la nueva etapa, y a los compañeros y compañeras que gobernéis bien y con mucho acierto.

Tengo que agradecer, no me puedo olvidar de la gente que depositó la confianza en mi estos años, eso es muy importante y por ellos terminé la Legislatura, también agradecer a Juan que me pidió que siguiera y me animó.

Experiencias tengo que destacar una también, yo nunca fue de viajes, tengo que destacar la del año pasado que lo pasé superbien, conocí mejor a Eva y a Juan, conocimos una faceta de él que ya os contará.

Muchísimas gracias, Pablo, Lorena, mucha suerte a los candidatos, que la gente vote con cabeza, que gobernéis como hasta ahora, con mucho consenso-

Algún rapapolvo voy a llevar por aprobar cosas al PSOE, yo no aprobé cosas al PSOE, aprobé cosas que eran buenas para Nava.

Seguir así con todo lo que sea bueno para el pueblo.

Paloma, encantada y que sigas muchos años. Gracias

(Aplausos)

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): Dirigirme a las personas que ya no repiten, el trabajo que desde distintas ideas de ver las posibilidades del Concejo, habéis trabajado para los vecinos.

Desearos lo mejor, en lo personal que disfrutéis de los vuestros con salud, y en la medida que nos toque, los que seguimos adelante, que contéis con nosotros para lo que haga falta.

(Aplausos)

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 02 DE MAYO DE 2023. N°3/2023

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): No pudimos descargar el Acta de la Sede Electrónica

Sra. Lorena Diaz Cueto (PP): Hoy volví a intentarlo y no está subida.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): Por esa razón nos vamos a abstener.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (10 votos) y Concejala No Adscrita (1 voto). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) . TOTAL DOS ABSTENCIONES.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 4 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES), SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 02 DE MAYO DE 2023. N°3/2023

2 .- SEC/2023/25 - AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA (CONTENEDOR MARRÓN) EN EL NUCLEO URBANO DE NAVA.- COGERSA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios en sesión celebrada en 17.5.2023.

Visto que consta Informe de necesidad de la Concejalía delegada proponiendo ampliar el acuerdo formalizado con fecha de 17 de febrero de 1989 en la que se solicitó al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la zona central de Asturias (COGERSA), la prestación del servicio de recogida de basuras, integrándose en el mencionado Consorcio y atribuyéndole mencionada competencia, incluyendo la implantación para la recogida separada de biorresiduos de origen doméstico (contenedor marrón), en los términos señalados en la parte expositiva, y en la Propuesta que obra en el expediente.

Visto que con fecha de 17 de febrero de 1989, sea cuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Nava, solicitar al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la zona central de Asturias (COGERSA), la prestación del servicio de recogida de basuras, integrándose en el mencionado Consorcio y atribuyéndole mencionada competencia.

Visto el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se reconoce como servicios en la que se reconoce la recogida de residuos como uno de los servicios esenciales y obligatorios de las Entidades Locales.

Vista la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que las entidades locales cuya población sea superior a 5.000 habitantes implantarán la recogida separada de biorresiduos de origen doméstico (contenedor marrón).

Visto que tras la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se pretende, principalmente, reducir la generación de residuos en nuestro país, así como mejorar su gestión por el bien de las personas y la salud humana, proteger el medio ambiente y fijar los principios de la economía circular en materia de residuos, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático,

Vista la Disposición Adicional 11ª que establece que “las entidades locales adaptarán los contratos de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en esta ley en los plazos fijados, siempre que ello resulte posible en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Vista la propuesta presentada por la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la zona central de Asturias (COGERSA), en la que realiza propuesta económico- técnica de ampliación del servicio atribuido, con un coste anual del servicio que asciende a 16.008,03 euros, si bien una vez aplicada la subvención obtenida en la amortización de los contenedores domésticos, bolsas compostables y campaña, el coste anual que abonaría el Ayuntamiento alcanzaría los 7.611,12 euros anuales.

Considerando que este acuerdo únicamente supone una ampliación de la atribución de competencias ya realizadas al Consorcio con fecha de 17 de febrero de 1989.

Visto el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), define los Consorcios como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 5 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

Consta en el expediente que el Ayuntamiento de Nava en acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 1989, acordó la integración en el consorcio mencionado, para la prestación de la recogida de basuras.

Visto que como determina el artículo 1 de los Estatutos de COGERSA:

“Los Concejos asturianos y el Principado de Asturias constituyen un Consorcio cuyos Estatutos se regulan a continuación. El Consorcio es una entidad de Derecho público de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y carácter administrativo de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 119 a 122 de la Ley 40/2015, el Consorcio queda adscrito a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. No obstante, dada su composición y competencias, será de aplicación la normativa de régimen local a todas las materias, con excepción del régimen jurídico patrimonial, al cual le será de aplicación la legislación autonómica. Será de aplicación, asimismo, el régimen jurídico autonómico en materia presupuestaria, de control y contabilidad, de acuerdo a la normativa que en su desarrollo dicte dicha administración, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

También le será aplicable el régimen jurídico autonómico de empleo público. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración de adscripción. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que esté adscrita este Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El Consorcio se constituye con duración indefinida, sin perjuicio de su disolución de acuerdo a lo establecido en estos mismos Estatutos y de conformidad con lo sentado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.”

Visto que el Consorcio mencionado puede asumir la gestión de la recogida y del Ayuntamiento sin necesidad de un negocio jurídico de atribución, llámese encomienda de gestión, contrato o de cualquier otra forma, pues ésta debe entenderse efectuada a través del acto constitutivo y con la cobertura legal de los preceptos anteriormente citados.

Visto que el Ayuntamiento de Nava, que por acuerdo plenario le ha atribuido mencionada competencia al Consorcio, en el cual se encuentra adscrito, necesita por tanto la ampliación de dicha atribución para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basta con el acuerdo de modificación de la atribución realizada y ya mencionada de fecha 17 de febrero de 1989, previo informe de fiscalización favorable al conllevar un aumento del gasto.

Visto el Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La ampliación de la atribución realizada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 17 de febrero de 1989 al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la zona Central de Asturias, incluyendo el servicio de recogida de la fracción orgánica (contenedor marrón) en el núcleo urbano de Nava, Concejo de Nava en los términos dispuestos en la Propuesta Técnico y Económica que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Cogersa, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 6 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

3 .- TES/2023/16 - APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3)

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 17.5.2023.

Vista la providencia de Alcaldía del 4 de mayo de 2023 por la que con el objetivo de regularizar la ordenanza fiscal n.º 27 del presente Ayuntamiento de Nava por prestación del servicio de escuela de primer ciclo de educación infantil (0-3), se solicita informe a los servicios económicos.

Visto el borrador de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) que obra en el expediente TES/2023/16.

Vista la Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vista la Resolución de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación de la Adenda al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava para el desarrollo del Plan de ordenación de escuelas del primer ciclo de educación infantil.

Vistas las Instrucciones sobre el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas del primer ciclo de Educación Infantil del Principado de Asturias en el curso 2023-2024.

Vista la ordenanza fiscal nº27 del presente Ayuntamiento de Nava, relativa a las tasas por prestación del servicio de escuela de primer ciclo de educación infantil (0-3).

Visto el informe de los servicios económicos que obra en el expediente TES/2023/16, donde se concluye que el borrador de la ordenanza objeto de aprobación se ajusta a dicho informe.

Visto que el procedimiento de consulta resulta prescindible al tratarse de una adaptación a un convenio establecido con el Principado de Asturias de acuerdo el art 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Derogar la ordenanza fiscal n.º 27 del Presente Ayuntamiento de Nava reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 7 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) con el tenor recogido en el Anexo I adjunto.

TERCERO.- Someter la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) en el Ayuntamiento de Nava a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) en el Ayuntamiento de Nava, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

* * *

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3). AYUNTAMIENTO DE NAVA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior. Concretamente los padres, tutores, o encargados legales de hecho de los niños, que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

Artículo 3.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa la firma de la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud, o bien a través de transferencia bancaria al presente Ayuntamiento de Nava.

Artículo 4.- Tarifa

1. El precio público reguladora en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 8 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

EPÍGRAFES	EUROS
1. Jornada completa máximo 8 horas	161,76
2. Jornada de tarde	80,88
3. Jornada de mañana	80,88
3. Menú ocasional	4,43

2. A los efectos de la aplicación de las siguientes tarifas, se entenderá por:

- Jornada completa: La permanencia del niño/a en el centro de hasta 8 horas. Bajo esta modalidad se incluirá el servicio de comida.
- Jornada de tarde: La permanencia del niño/a en el centro de hasta 4 horas o fracción de tiempo de la tarde, según horario establecido por el centro. Bajo esta modalidad se incluirá el servicio de merienda.
- Jornada de mañana: La permanencia del niño/a en el centro de hasta 4 horas o fracción de tiempo de la mañana, según horario establecido por el centro.

El alumnado de media jornada, ya sea de mañana o tarde, podrá optar al servicio de comida.

3. Cuando por razones justificadas, determinadas con carácter general por la Consejería de Educación y Cultura, un niño no asista a la escuela por un periodo superior a medio mes, sólo se exigirá en ese mes el 50% de la cuantía mensual correspondiente. Si la ausencia justificada fuera superior al mes, durante ese periodo sólo deberá abonar el 20% de la tarifa en concepto de reserva de plaza.

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso o baja definitiva en el centro.

5. Los importes de los precios públicos se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

Artículo 5.- Bonificaciones

1. Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	5,00 IPREM	100%	0,00 €	0,00 €
5,01 IPREM	5,65 IPREM	50%	40,44 €	80,88 €
5,66 IPREM	6,79 IPREM	25%	60,66 €	121,32 €
6,80 IPREM		0%	80,88 €	161,76 €

2. Se aplica el IPREM vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.

3. En caso de cantidades intermedias no comprendidas en ninguno de los tramos, se entenderán incluidas en el tramo anterior, es decir, el más favorable al usuario del servicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 9 de 60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

4. Sobre el precio del menú diario para la Media Jornada se establecerán las mismas bonificaciones que correspondan por renta familiar.

5. La unidad familiar de cuatro hijos/as o más, así como la unidad familiar de tres hijos/as en la que alguno/a de ellos/as tenga reconocido el certificado de discapacidad, tendrá, además, una bonificación adicional en el precio público correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, o bien excluido el primero si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad y hasta una renta familiar máxima de 9 veces el IPREM.

6. En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20% del precio público correspondiente.

7. Se bonificará el 100 % del precio público para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de estas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas, o bien para el segundo y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad.

8. A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los Precios Públicos para las Escuelas de Educación Infantil, se entenderá por:

a) Unidad familiar: La integrada por los conyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por:

-Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.

-Los hijos o hijas mayores de edad incapacitados.

En casos de separación legal, cuando exista sentencia o acuerdo, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos o hijas que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente. Las parejas estables inscritas como tal en el registro se equiparan a todos los efectos con el matrimonio.

Se entiende por familia monoparental aquella que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o que, ostentándola dos, exista una orden de alejamiento de una de ellas con respecto a otra con la que conviva el niño o niña.

9. A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas:

b) Renta familiar: En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 10 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

10. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente con efectos retroactivos.

11. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento a fin de proceder a recalcular la bonificación correspondiente.

12. Tendrán la consideración de ingresos municipales por precios públicos tanto los abonados por las familias como, en su caso, todo tipo de bonificación o pago adicional ejercido por el Ayuntamiento no recogido en la presente ordenanza. Todo ello se certificará conforme a las instrucciones aprobadas por la Consejería de Educación.

Artículo 6.- Actualización de tarifas y tramos de rentas

Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en que varíe el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Artículo 7. Infracciones y sanciones

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Municipal en su redacción actual entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, rigiendo hasta su modificación o derogación expresa

4 .- RHH/2023/94 - MODIFICACIÓN DE FICHA OBR08 DE LA RPT, APRECIADA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO AL INCLUIR EL DESARROLLO DE GUARDIAS.

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 17.5.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Anuncia su abstención

Sra. María José Rey Canteli (Concejal no adscrita): Ya sabéis mi opinión sobre esto, sin tener nada en contra de los trabajadores, ni mucho menos, pero por coherencia con lo votado en relación a la RPT hasta ahora, en las modificaciones voy a seguir en la misma línea.

Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 se aprueba Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos No Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022 (R.E. 486).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 11 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

Visto que con fecha de 11 de mayo de 2023, y n.º de registro de entrada 2197 se presenta por parte de NORABOGADOS SLP propuesta de modificación de la Relación de puestos de trabajo municipal.

Visto el informe del Concejal Delegado en materia de Personal en el que se determina:

“Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nava de fecha 22 de febrero de 2022, fue aprobada la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT), siendo publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 69 de fecha 8 de abril de 2022.

El área de Obras y Servicios, en el que se integra el servicio municipal de aguas, cuenta con una dotación de efectivos adscrita tanto al colectivo funcionarial como laboral. En ocasiones, las diferentes vicisitudes del servicio, unida a la disponibilidad de dichos efectivos, hacen aconsejable que algunos puestos permitan la adscripción indistinta tanto de personal con vínculo funcionarial como laboral, de forma que las necesidades del servicio se vean cubiertas y atendidas. De esta forma, se propone que el puesto de trabajo con código OBR08 Operario de Servicios Múltiples, integrado en el servicio municipal de aguas, se abra su provisión para ser desempeñado tanto con personal laboral como con personal funcionario.

ÚNICO.- Se modifique la ficha OBR08 de la RPT municipal en el sentido de que la provisión de ese puesto pueda ser tanto por el colectivo laboral como funcionarial.”

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal.

Vista la diligencia del Concejal de Personal en el que se dispone:

“Se extiende la presente diligencia para hacer constar, que puesto en conocimiento de los sindicatos y representantes de los trabajadores la presente propuesta de modificación de la ficha del puesto OBR08 del Ayuntamiento de Nava, se ha mostrado la conformidad por todos ellos, dando por tanto cumplimiento a los artículos 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre”

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (10 votos). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto). TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (10 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava por los motivos señalados en el expositivo, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, en los términos contenidos en el **ANEXO** de la presente Propuesta:

- Modificación de la ficha del puesto código **OBR08** en el sentido de incluir la provisión de puestos tanto al colectivo laboral como funcionarial, en aras de atender la demanda existente actualmente en el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el extracto la relación (código del puesto, denominación, dotación, colectivo, grupo, nivel, puntos de complemento específico, provisión y tipo de puesto) en el Boletín Oficial del Principado de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 12 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Asturias y sede electrónica municipal, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación:

- **Modificación:**

CODIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	
OBAS Y SERVICIOS (OBR)									
OBR08	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPES	1	F/L	AP	14	550	C	A2	NS

GLOSARIO DE SIGLAS INCORPORADAS AL CUADRO REFUNDIDO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

COLECTIVO:

F: personal funcionario

L: personal laboral

TIPO DE PUESTO:

S: puesto singularizado

NS: puesto no singularizado

PROVISIÓN:

C: concurso

CO: concurso ordinario/unitario (para puestos a ocupar por funcionarios con habilitación de carácter nacional)

A1: provisión por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

A2: provisión por personal perteneciente al Ayuntamiento de Nava.

5 .- MRU/2022/5 -MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MONTES DE U.P. INCLUIDOS EN CONVENIO AL FONDO DE MEJORAS

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 17.5.2023.

Vista el Acta de la Comisión de seguimiento del convenio entre la Consejería competente en materia de Montes del gobierno del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se acuerda, entre otros:

"2. Actualización de porcentajes en los fondos de mejoras



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 13 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

La cláusula sexta del convenio establece que la distribución de los productos (ingresos, se entiende) obtenidos por los aprovechamientos maderables será de un 25% para el Principado de Asturias y de un 75% para la entidad propietaria si el monte no estuviera incluido en el catálogo de los de utilidad pública, y de un 15% y un 85% respectivamente si el monte fuera de utilidad pública. Esto último en base a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 4/1989 de Ordenación Agraria y desarrollo rural del Principado de Asturias.

No obstante, el capítulo VIII de la Ley 4/1989, que incluía el citado artículo 81, fue expresamente derogado por la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, del Principado de Asturias. Esta además establece en su artículo 55 que en todos los montes de utilidad pública o gestionados por la administración el 25% de los ingresos de sus aprovechamientos se ingresarán en el fondo de mejoras. Por lo tanto, en vez de un 15% para el Principado la legislación actual destina un 25% para el fondo de mejoras, es decir, para reinvertir en el monte, preferentemente, o en otros montes del mismo titular, del mismo modo que ocurre con los montes adscritos al presente convenio. No obstante, ante la preexistencia del convenio, se considera necesario acordar expresamente esta actualización. Por ello, teniendo en cuenta la facultad de la comisión para el seguimiento e interpretación del Convenio:

SE ACUERDA DESTINAR el 25% de los ingresos de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública incluidos en el convenio al fondo de mejoras, quedando el resto a disposición de la entidad titular.”

Visto que la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial- Servicio de Montes (Referencia AUTO/2022/11898), mediante notificación de fecha 2/05/2023 (Registro de entrada n.º 1992) comunica que:

“... Sin embargo, aunque la comisión tiene facultad para el seguimiento e interpretación del Convenio, tal vez este cambio desborde el concepto de interpretación del convenio. Por ello sería conveniente que la modificación formal del porcentaje destinado al fondo de mejoras, para igualarlo a los montes no declarados de utilidad pública y adaptarlo a la legislación vigente, sea adoptada mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento”.

Visto el artículo 55.2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal:

“2. A tal efecto, se creará un fondo de mejoras del monte con las aportaciones del veinticinco por ciento de los ingresos de sus aprovechamientos.”

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Destinar el el 25% de los ingresos de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública incluidos en el convenio al fondo de mejoras, quedando el resto a disposición de la entidad titular, conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial- Servicio de Montes.

6 .- INT/2023/19 - ACUERDO PARA ESTABLECER EL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL MUNICIPAL

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 17.5.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros nos vamos a abstener, pero no en sentido negativo, es un criterio del Equipo de Gobierno el establecimiento de la cuantía de las horas extra, lo respetamos, pero nos vamos a abstener.

Sra. María José Rey Canteli (Concejala no adscrita): En el mismo sentido que Pablo, es un criterio del Equipo de Gobierno y por ese motivo me voy a abstener.

Sr Alcalde- Presidente: Es necesario establecer estas cuantías de las horas extra, para el desarrollo normal de los trabajadores municipales.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 14 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

Vista la necesidad de actualizar las cuantías retributivas correspondientes a la realización de horas extraordinarias realizadas por el personal del Ayuntamiento de Nava, estableciendo unos criterios acordes con las retribuciones contempladas en la vigente relación de puestos de trabajo.

Considerando que, si bien las gratificaciones del personal funcionario no se configuran como horas de trabajo, sino como servicios extraordinarios, lo que permite que se desarrollen una serie de funciones, cuando son imprescindibles, fuera de la jornada, se estima en aras de la igualdad de trato para todos los empleados públicos, que los criterios para su determinación deberían ser los mismos que los establecidos para el personal laboral, sin perjuicio de que su cuantía global vendrá determinada por el Pleno anualmente a través del presupuesto municipal y su atribución concreta a la Alcaldía-Presidencia.

Vista la diligencia del Concejal de Personal que consta en el Expediente respecto a la negociación colectiva.

Vista la diligencia de conformidad de la Intervención municipal de 12 de mayo de 2023.

Visto el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el RD 861/1986 y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (10 votos). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto). TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (10 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

Primero.- Fijar la cuantía retributiva de las horas extraordinarias del personal laboral del Ayuntamiento de Nava y las gratificaciones del personal funcionario, sin perjuicio de las especialidades que les son propias, en el valor de la hora que para cada Grupo de trabajo corresponda siguiendo las siguientes tablas de aplicación:

a) Horas de trabajo prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo serán retribuidas en atención al número de horas realizadas en las siguientes cuantías y según la valoración explicada anteriormente:

GRUPO	VALOR
A1	42,38€
A2	30,80€
C1	24,74€
C2	21,57€
AP	18,12€

b) Los servicios extraordinarios que se presten coincidiendo con día festivo o no laborable, o en horario nocturno (entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente) serán retribuidas en atención al número de horas realizadas aplicando el 70% sobre la hora extraordinaria base en las siguientes cuantías:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 15 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

GRUPO	VALOR
A1	72,05€
A2	52,36€
C1	42,06€
C2	36,67€
AP	30,80€

Los valores recogidos en esta propuesta sufrirán las modificaciones que se deriven de la aplicación de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de Estado

Segunda.- Notificar este Acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en los art. 82, 83 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Presidente somete a votación la urgencia de la inclusión en el Orden del Día del expediente SEC/2023/54. Siendo aprobada por unanimidad.

7 .- SEC/2023/54 - MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NAVA.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): La Ordenanza ya se había llevado a Comisión y a Pleno, pero no se publicó, lo que vamos hacer ahora es publicarla. No cambió nada.

Sr. Alcalde- Presidente: Hay dos artículos, el 117 y 118 que sí cambian.

Sra. Secretaria: Cambian los artículos 118 y 119.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Sí, se cambiaron esos dos artículos, porque hay menores que son deportistas de élite y nos piden acceso a la Sala de Musculación en las instalaciones deportivas no pueden entrar no siendo con una persona adulta, sea monitor, sean sus padres, al no estar regulado, esa fue la modificación, y se hizo después de la aprobación, el resto no se modifica. Es una manera de regular los usos de todas las instalaciones deportivas que carecían de ella hasta este momento.

Visto que, como pone de manifiesto la Consulta previa incluida en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I0110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 16 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

“Los argumentos que motivan el impulso de esta Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Nava son los de tener un instrumento con el que regular la forma de mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los ciudadanos, interesados en el buen funcionamiento de la administración local. El presente texto, responde al imperativo de atender a la regulación imprescindible en la materia, no existiendo ninguna otra medida o norma al margen de esta ordenanza que imponga obligaciones más restrictivas a los usuarios o destinatarios del mismo.”

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Nava procedió a la apertura de un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Instalaciones Deportivas del municipio de Nava.

Considerando que con fecha de 5 de agosto de 2022 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2022-2023, entre cuyos objetivos de creación no se encontraba la presente, puesto que se estaba a la espera de la entrada en vigor de la nueva Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, si bien esto no es obstáculo para modificar las Ordenanzas o Reglamentos que se vayan apreciando en el ejercicio y uso de los servicios que regulan.

Considerando que las Ordenanzas y Reglamentos municipales constituyen una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización que el art. 4 de la LBRL reconoce a los Municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de dicha Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone modificar los siguientes artículos:

- ARTÍCULO 117.- Sobre el Uso del Equipamiento
- ARTICULO 118.- Acceso a las Salas de Musculación por Deportistas Infantiles federados acompañados de Entrenadores, padres o Tutores para supervisión de entrenamiento cardio, de musculación o fuerza con pesas

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquella, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Ordenanza reguladora que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 17 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (10 votos) . TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto). TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (10 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de los artículos 117 y 118 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NAVA, con el tenor recogido en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NAVA a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NAVA, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

DEL MUNICIPIO DE NAVA

INDICE

INDICE..... 2-3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... 4-5



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 18 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

TITULO PRELIMINAR.....	5-6
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.....	5-6
TÍTULO I.....	6-8
CAPÍTULO 1. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.....	6-7
CAPITULO 2. UTILIZACIÓN IMAGEN DE LA IIDMM PUBLICIDAD.....	8
TÍTULO II.....	8-10
CAPITULO 1. GESTION DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.....	8-9
CAPÍTULO 2. FORMAS DE GESTIÓN.....	9-10
TÍTULO III.....	11-12
CAPÍTULO 1. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	11-12
CAPITULO 2. RÉGIMEN DE TARIFAS EN LAS II DD MM.....	12
TÍTULO IV.....	13-14
CAPÍTULO 1. PROGRAMAS DEPORTIVOS.....	13
CAPITULO 2. MANTENIMIENTO DE LAS II DD MM.....	13
CAPÍTULO 3. CANSO DE LAS II DD MM.....	14



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 19 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

TÍTULO V.....14-33

CAPÍTULO 1. TIPOS DE USUARIOS..... 14

CAPÍTULO 2. ABONADOS.....14-15

CAPÍTULO 3. NO ABONADOS..... 15

CAPITULO 4.CLUBES Y ASOC. DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES..... 15

CAPÍTULO 5. DERECHOS DE LOS USUARIOS..... 16-17

CAPÍTULO 6. DEBERES DE LOS USUARIOS..... 17-18

CAPITULO 7. CONDICIONES DE SOLICITUD, CONCESION Y USO..... 18-33

TÍTULO VI.....34-46

CAPÍTULO 1. NORMAS DE USO USUARIOS EN GENERAL34-35

CAPÍTULO 2. NORMAS DE ABONADOS..... 36

CAPÍTULO 3. NORMAS USO PROGRMAS DEPORTIVOS.....36-38

CAPÍTULO 4. NORMAS USO CLUBES O ASOCIA. DEPORTIVAS..... 38-39

CAPÍTULO 5. NORMAS USO VESTUARIOS EN GENERAL..... 39-40

CAPÍTULO 6. NORMAS USO PISTAS TENIS, PADEL..... 40

CAPÍTULO 7. NORMAS USO PISCINAS..... 40-43

CAPITULO 8. NORMAS USO PISTAS POLIDEPOR. EXTERIORES RURALES..... 43

CAPÍTULO 9. NORMAS USO CAMPOS DE FÚTBOL..... 43-44

CAPITULO 10. NORMAS USO PABELLONES DEPORTIVOS..... 44

CAPÍTULO 11. NORMATIVA SALA DE MUSCULACIÓN..... 44-45

CAPÍTULO 12. NORMATIVA USO SALAS DE ACTIVIDADES MULTIPLES..... 45

CAPÍTULO 13. NORMATIVA USO GRADERIOS..... 45



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 20 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

TÍTULO VII..... 46-48

CAPÍTULO 1. INFRACCIONES..... 46

CAPÍTULO 2. SANCIONES.....46-48

ANEXO I.....49-51

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NAVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.

La presente ordenanza surge al amparo de la Ley Ley 5/2022, de 29 de junio, del deporte del Principado de Asturias y en virtud de la competencia que en los términos de aquella atribuye al municipio “ Titulo I: Competencias y Organización”, Capítulo II “la Administración deportiva local” y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ambas disposiciones normativas atribuyen a los Ayuntamientos competencias en relación con la construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización.

La necesidad de mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan el impulso de esta ordenanza. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los ciudadanos, interesados en el buen funcionamiento de la administración local. El presente texto, responde al imperativo de atender a la regulación imprescindible en la materia, no existiendo ninguna otra medida o norma al margen de esta ordenanza que imponga obligaciones mas restrictivas a los usuarios o destinatarios del mismo.

Igualmente la necesidad de que el municipio de Nava cuente con una ordenanza reguladora del uso de instalaciones deportivas resulta evidente al verificar que el deporte es una realidad múltiple que admite diversos fines y la intervención de muy distintas clases de personas e intereses cuya realización se efectúan en instalaciones públicas. La última encuesta publicada por el Consejo Superior de Deportes sobre hábitos deportivos de los españoles, fija en un 46'2% el porcentaje de población que practica deporte semanalmente; de las que un 58'8% se realizan en instalaciones deportivas, correspondiendo un 31'1% a las prácticas deportivas en instalaciones públicas, en las que se concentra mayoritariamente la práctica de deporte federado o de competición oficial. Con esta Ordenanza el Ayuntamiento ofrece una regulación eficaz ante la diversidad de usos legítimos posibles; pues existen diferentes realizaciones y propósitos deportivos, con distintas exigencias y con la posibilidad de que existan deferentes tipos de usos y de usuarios en una misma instalación. La Administración está obligada a armonizar estos usos de manera proporcionada, supeditándolos al interés general a través de una programación adecuada que haga compatible los usos programados como un servicio público, de aquellos otros usos puntuales solicitados por la ciudadanía así como los requeridos por la competición oficial en el ámbito del deporte federado.

Por otro lado, es preciso dotar a la ciudadanía de una herramienta legal que garantice la seguridad jurídica en las relaciones entre la administración y la ciudadanía con ocasión del uso de las instalaciones públicas, predeterminando los derechos y obligaciones de las partes de esa relación jurídica. Pues en la actualidad, el



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 21 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

deporte no solo es una competencia pública sino que constituye un derecho ciudadano que las Administraciones públicas deben satisfacer adecuadamente. En consecuencia el Ayuntamiento debe regular el uso y disfrute de sus instalaciones deportivas, fijando unas normas de uso que garanticen la convivencia cívica de todas las personas y de los grupos en los que se integran.

Finalmente, la gestión de las cesiones de instalaciones de titularidad municipal, o sobre las que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, permita transferir su utilización a terceras personas, se configura como una necesidad que en el transcurso del tiempo no se ha solucionado plenamente. El crecimiento del número de clubs y deportistas ha implicado un mayor número de espacios deportivos que gestionar, así como un aumento considerable de entidades deportivas que realizan su actividad en las instalaciones deportivas municipales. El marco que regula la cesión de las instalaciones es mucho más complejo que hace años. Por tanto, ha llegado el momento de articular un procedimiento ágil y eficaz que regule todos los aspectos relacionados con las reservas de utilización de las instalaciones deportivas municipales y que desarrolle criterios, condiciones y requisitos aplicables, de carácter más exhaustivo con el fin de asegurar que se destine el uso de las instalaciones a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, mediante la organización de actividades o eventos relacionados con la actividad deportiva.

La presente Ordenanza se estructura en un título preliminar y siete títulos.

TITULO PRELIMINAR

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Se entiende por instalación deportiva a los efectos de esta ordenanza, toda instalación, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física, en toda su gama de posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etcétera, en el caso que existan.

ARTÍCULO 2.- Son instalaciones deportivas municipales aquellas (dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del municipio) construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3.- Tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos, si las hubiera.

ARTÍCULO 4.- La presente ordenanza se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras definidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al personal del Ayuntamiento de Nava, en función de la actuación administrativa de que se trate y en particular al personal de la Concejalía de Deportes la aplicación y el control del cumplimiento de la presente ordenanza, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan derivar de la forma de prestar el servicio público municipal de deportes establecido por el Ayuntamiento.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6.- Las instalaciones deportivas municipales (II DD MM) son bienes de dominio público afectos al servicio público del deporte. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier II



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 22 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

DD MM, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

ARTÍCULO 7.-

1. Las II DD MM tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa, a tal efecto, por parte de la Concejalía de Deportes.

2. Paralelamente, y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, estas, por decisión de la Concejalía de Deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 8.- Las II DD MM deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de adaptación a personas con discapacidad. En aquellas destinadas al deporte de competición deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

ARTÍCULO 9.-

1. Las II DD MM, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos y ciudadanas sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y la de la propia naturaleza de la instalación.

2. Se abrirán al público para la práctica deportiva, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas municipales, así como para otro tipo de actos regulados en el artículo 7, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etcétera, o personas físicas concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por la presente ordenanza y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.

3. Los horarios de apertura y cierre aprobados por el órgano competente estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

ARTÍCULO 10.- Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

ARTÍCULO 11.- Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad, siempre de acuerdo con ella, de forma libre o a través de un convenio de cesión de uso.

ARTÍCULO 12.- Las II DD MM deberán ofertar programas de iniciación y de promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibles de cada programa.

ARTÍCULO 13.- En el ámbito de las II DD MM, el Ayuntamiento de Nava fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte y la igualdad entre hombres y mujeres y siempre en consonancia con el título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 23 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

ARTÍCULO 14.- Se dispondrá de un plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de la II DD MM. Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la atención de los referidos planes específicos para estos, que serán confeccionados por la entidad organizadora del evento.

CAPÍTULO 2. UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LAS II DD MM Y LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 15.- Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier II DD MM, excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que estos impliquen la exención del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Nava. En todo caso, se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso del alcohol y el tabaco.

ARTÍCULO 16.- En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

ARTÍCULO 17.- El órgano municipal competente de la gestión de las II DD MM podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora. Su autorización conlleva el pago de los tributos y los precios públicos correspondientes en aplicación de la Ordenanza fiscal Nº 26 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE CARÁCTER FIJO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TÍTULO II

CAPITULO I: GESTION DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 18.- Las instalaciones deportivas municipales tienden hacia un uso polivalente, siempre en consonancia con los artículos 7 y 9 de la presente ordenanza. Corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deportes la calificación de cada instalación en orden a su uso y según la siguiente clasificación:

a) Instalaciones de puertas abiertas:

—Pistas polideportivas y multijuegos en núcleos rurales.

—Instalaciones singulares al aire libre. Descripción: Permiten el ejercicio del derecho de todo ciudadano a practicar actividades físico-deportivas, son de acceso libre y su uso no está reglado; se trata, por tanto, de instalaciones de interés general. Tienen un carácter básico y un uso polideportivo a todos los colectivos.

b) Instalaciones elementales:

— Instalaciones de centros escolares.

Descripción: Son instalaciones que permiten su uso a centros escolares.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 24 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

c) Instalaciones comunitarias y singulares:

—Complejo polideportivo. (piscina climatizada, piscinas de verano, campo de fútbol, polideportivo, pistas de deportes de raqueta, salas de musculación y actividades dirigidas).

Descripción: La red de instalaciones comunitarias y singulares comprende los equipamientos deportivos de carácter público que tienen un carácter complejo, ya sea por la gran diversidad de sus distintos equipamientos o por la singularidad, complejidad y elevado coste. Permite la celebración en sus instalaciones de competiciones deportivas.

CAPÍTULO 2. FORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 19.- Se entiende por formas de gestión de las II DD MM, los servicios públicos que se ofrecen para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos.

ARTÍCULO 20.-

1. Las instalaciones deportivas municipales se gestionan de forma directa cuando el servicio se realiza a través de organismo autónomo o por la propia Concejalía de Deportes.

2. Se gestionan de forma indirecta, en su caso, cuando el servicio deportivo, sin dejar de ser público, lo acometen parcial o, en su caso, totalmente personas físicas o jurídicas que mediante concurso público u otro sistema legislado desarrollan una actividad sustitutoria o concurrente a la que la Concejalía de Deportes desarrolla en el ejercicio de las competencias deportivas propias del municipio.

3. La regulación de cada forma de gestión quedará determinada por la legislación vigente en materia de Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 21- La forma habitual de gestión de las II DD MM es la directa a través de la Concejalía de Deportes.

ARTÍCULO 22.- No obstante el artículo anterior, cuando la propia idiosincrasia de la instalación lo recomiende, podrá optarse, previo acuerdo del órgano competente, por un modo de gestión mixto o, en su caso, indirecto. En este supuesto será la Concejalía de Deportes el órgano encargado y responsable del control de la gestión de la entidad. En los casos de gestión indirecta de las II DD MM, las personas naturales o jurídicas que las gestionen tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos pliegos de condiciones del acuerdo o contrato correspondiente. En todo caso, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

— Utilizar las instalaciones para sus actividades deportivas y culturales, conforme a los horarios y calendarios de actividades.

— Elaborar los criterios de uso particulares de la instalación que deberán tener presente el contenido de esta ordenanza y las demás condiciones de uso establecidas por la Concejalía de Deportes.

— Contratar a su cuenta y cargo al personal técnico, cualificado y no cualificado necesario.

- Concretar el uso de la instalación con otras entidades. — Establecer otras actividades deportivas inicialmente no previstas, sin que suponga detrimento de las específicas objeto de la gestión.

b) Obligaciones:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 25 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

- Respetar la titularidad pública y municipal de la instalación.
- Ejecutar las órdenes de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes además de las propias de esta ordenanza.
- Seguir las orientaciones de la Concejalía de Deportes y si se estima como de interés municipal seguir los programas establecidos por esta.
- Someter a la aprobación de la Concejalía de Deportes las obras de mejora en la instalación, así como obtener las correspondientes licencias.
- Asumir los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en la instalación. Asimismo, suscribirán la correspondiente póliza de seguros por un importe que garantice y cubra los riesgos de incendio, robo, desperfectos ocasionales, etcétera, así como de responsabilidad civil de los usuarios.
- Llevar al día los libros de inventario con una anotación que detalle los bienes, su valoración y el estado actual de uso de la instalación y su equipamiento.

c) Rescisión contractual.

Serán causa de rescisión contractual el incumplimiento de los deberes de:

- Acometer los programas deportivos previstos y estipulados.
- Aplicar los precios públicos aprobados por la Corporación municipal.
- Proporcionar a la Concejalía de Deportes en el plazo del primer trimestre del año de la memoria de gestión deportiva y económica.
- Hacer efectivo el canon establecido en las condiciones del pliego.
- Realizar adecuadamente las funciones de mantenimiento y de conservación de la instalación.
- Permitir el acceso a la instalación y a los programas deportivos a cualquier ciudadano, sin más limitaciones que el pago del precio correspondiente y la propia de capacidad de la instalación o de los programas.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO 1. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 23.- Consideración de los usos:

- a) La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.
- b) El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en los artículos anteriores.
- c) El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica, pero perfectamente compatible en cuanto a usos, autorizado por el responsable de la instalación, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 26 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

d) La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones de uso o reservas establecida.

En todo caso deberá determinarse claramente el objeto de la cesión del uso en la solicitud de reserva de acuerdo al modelo de solicitud normalizado, que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos en particular.

ARTÍCULO 24.- Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

—La utilización puntual y aislada o temporal individual o colectivamente de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo, en las condiciones económicas que se determinen.

—La utilización con carácter puntual o, en su caso, periódica de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva en las condiciones económicas que se determinen.

ARTÍCULO 25.- Las II DD MM podrán cederse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia en función de las características de cada una.

ARTÍCULO 26.- En caso que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, por orden decreciente, siempre que no se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

—Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.

—La importancia del acontecimiento.

—La finalidad social de la asociación deportiva.

—Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.

—Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre las demás.

—El momento de la solicitud.

ARTÍCULO 27.- La cesión de una instalación para su uso para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etcétera, no obliga a la Concejalía de Deportes a concertar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo estos contratar algún tipo de seguro, siendo la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del usuario.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DE TARIFAS EN LAS II DD MM

ARTÍCULO 28.- Los pagos por el uso de las instalaciones deportivas municipales tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados por el órgano competente mediante la correspondiente ordenanza a propuesta de la Concejalía de Deportes.

ARTÍCULO 29.- Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etcétera, por el uso de las II DD MM deberán abonar con carácter obligatorio los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en caso que existan convenios particulares que regulen las exenciones o bonificaciones de dichos usos



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 27 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

ARTÍCULO 30.-La regulación de los precios públicos será la contenida en la ordenanza que sobre dichos precios esté vigente en cada momento.

ARTÍCULO 31.-El uso de una instalación o un espacio deportivo se efectuará contra el abono de los precios correspondientes y en la forma que se establezca en la Ordenanza Fiscal al efecto, precios que se harán públicos y permanecerán visibles en cada II DD MM.

ARTÍCULO 32.-

1. Los partidos, competiciones y entrenamientos que se desarrollen en las II DD MM tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

2. Deberá ser la Concejalía de Deportes quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a los actos anteriormente indicados cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

ARTÍCULO 33.-

a) Los ingresos por la venta de tique de uso o de otro tipo que se produzcan en la II DD MM corresponderán íntegramente al Ayuntamiento de Nava

b) Los ingresos por la venta de entradas a que hace referencia el artículo 33.2 serán íntegramente para la entidad organizadora, entendiéndose que con carácter previo esta habrá satisfecho al Ayuntamiento de Nava el precio correspondiente por el uso de la instalación, así como las retenciones fiscales pertinentes. Será de aplicación la legislación existente al respecto.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO 1. PROGRAMAS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 34.- En cada una de las instalaciones se ofertarán programas deportivos destinados a la población en general y englobados dentro de lo que se conoce como "Deporte para Tod@s", de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de alto rendimiento.

ARTÍCULO 35.- La Concejalía de Deportes planificará y controlará la organización y el desarrollo de dichos programas deportivos. Se podrá contar para la puesta en práctica de los mismos con las federaciones deportivas implicadas, las asociaciones y entidades deportivas específicas, de otras entidades convenientemente capacitadas o de empresas especializadas mediante cualesquiera de los sistemas legalmente establecidos.

ARTÍCULO 36.- En cada instalación se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

CAPÍTULO 2. MANTENIMIENTO DE LAS II DD MM

ARTÍCULO 37.- La Concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las II DD MM y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice en todo momento y durante el período de vida útil del edificio y enseres la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

ARTÍCULO 38.- La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 28 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

ARTÍCULO 39.- Cada instalación dispondrá de su propio plan de mantenimiento en el que se reflejarán con la periodicidad conveniente los trabajos a efectuar sobre cada infraestructura material, máquina, etcétera; de esta forma se mantendrá conocido en todo momento el estado de conservación de cada elemento. Dicho plan, como mínimo, deberá presentarse al comienzo de cada temporada.

CAPÍTULO 3. CENSO DE II DD MM

ARTÍCULO 40.- La Concejalía de Deportes asume la competencia de elaborar y mantener actualizado permanentemente el censo de instalaciones deportivas del Municipio de Nava.

ARTÍCULO 41.- Deberán establecerse los mecanismos para poder ampliar el censo de II DD MM con el de instalaciones privadas o de otras Administraciones.

ARTÍCULO 42.- El referido censo deberá estar perfectamente actualizado y deberá hacerse público cada tres años en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Nava, pagina web, redes sociales y tabloneros de anuncios de los edificios deportivo municipales.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO 1. TIPOS DE USUARIOS

ARTÍCULO 43.- Definiremos como usuarios todas aquellas personas que utilizan las instalaciones deportivas o participan de las actividades deportivas programadas.

ARTÍCULO 44.-

TIPOS DE USUARIOS. Se distinguen los siguientes tipos de usuarios/as:

1. Abonados/as.
2. No abonados/as.
3. Clubes o Asociaciones deportivas.
4. Centros escolares.
5. Otros colectivos.

CAPÍTULO 2. ABONADOS

ARTÍCULO 45.- Podrán ser abonados/as todas aquellas personas que lo soliciten y acepten y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, especialmente los relativos a afiliación y datos personales y el abono del precio público legalmente establecido. Los abonos podrán ser de diferentes tipologías, cuyos beneficios, características y prestaciones se regularán expresamente en las correspondientes ordenanzas fiscales:

ARTÍCULO 46.- La condición de empadronado, de jubilado o cualquier otra que dé derecho a una reducción en el coste si la hubiese se acreditará mediante la documentación demostrativa en cada caso.

ARTÍCULO 47.- El carné es personal e intransferible y su uso por persona diferente del titular llevará implícita la retirada del mismo por el período de un mes, sin derecho a abono de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 29 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

de Nava. Si se produce reiteración, será considerada como falta grave y se sancionará como corresponda, según el artículo 125 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 48.- La pérdida o deterioro funcional del carné de abonado/a deberá ser comunicada de inmediato a la Concejalía de Deportes, que facilitará un nuevo carné previo pago del precio público legalmente establecido.

CAPÍTULO 3. NO ABONADOS

ARTÍCULO 49.- Son todos aquellos usuarios que no teniendo la consideración de abonado utilicen las instalaciones o participen en alguna de las actividades deportivas programadas. Podrán acceder a las instalaciones deportivas y a sus servicios previo pago de la tasa o precio público establecidos en la ordenanza correspondiente para el servicio que deseen utilizar.

CAPÍTULO 4. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES

ARTÍCULO 50.- Reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de manera colectiva utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 51.- Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

a) Clubes o asociaciones deportivas locales: aquellos que habiéndose dado de alta como tales en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Nava, y que teniendo carácter aficionado sin fines lucrativos conteniendo, como mínimo, un 70 por 100 del total de socios y deportistas empadronados en el municipio, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.

b) Clubes o asociaciones deportivas no locales: todos aquellos con finalidad deportiva que no reúnan los requisitos establecidos en el caso anterior.

ARTÍCULO 52.- Equipo es aquel grupo de personas que bajo la denominación propia de su nombre forman parte de una competición deportiva.

Equipo local es aquel grupo de personas que bajo la denominación propia de su nombre forman parte de alguna competición deportiva federada, municipal o de aficionados, estando el equipo formado en, al menos, un 70 por 100 por deportistas empadronados en Nava y teniendo su sede social en Nava.

ARTÍCULO 53.- Centros escolares locales son aquellos que están ubicados dentro de término municipal.

CAPÍTULO 5. DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 54.- Los derechos de los usuarios se resumen en la carta de servicios de la Concejalía de Deportes, que es un compromiso de calidad:

1. Atención e información:

—Facilitar información sobre los programas, servicio e instalaciones deportivas en funcionamiento.

—Expedición de la tarjeta de abonado en un tiempo máximo de siete días y de los bonos en el mismo instante de su tramitación.

—Posibilidad de consultar en cada instalación la ordenanza general de las II DD MM.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 30 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

—Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier empleado/a o responsable de los servicios de las instalaciones.

2. Limpieza:

— Garantía de limpieza y desinfección diaria de todas las instalaciones cubiertas con registro de última limpieza con fecha y hora.

—Limpieza de vestuarios de piscinas y zonas húmedas..

3. Control higiénico-sanitario:

—Control higiénico-sanitario del agua dos veces al día.

—Garantía de la temperatura del agua de la piscina climatizada entre 26 y 28 grados centígrados. En la piscina de enseñanza la temperatura será entre 28 y 30 grados centígrados.

—Cada mes se realizará en un laboratorio especializado un control sanitario del agua de las piscinas, exponiendo públicamente los resultados.

4. Mantenimiento de las instalaciones:

—Intervención inmediata ante cualquier avería que impida el desarrollo de actividades.

5. Nivel técnico y profesional:

—Garantía de nivel técnico y capacitación profesional del profesorado que imparte actividades deportivas o/y del personal de información y atención al público, así como de los profesionales de mantenimiento y administración.

6. Cumplimiento de horarios y actividades:

- Puntualidad en los horarios previstos para los cursos y actividades, garantizando la sustitución de profesores para evitar la suspensión de la actividad, siempre que sea posible.

7. Sugerencias y reclamaciones:

- Los ciudadanos disponen de un modelo para presentar sugerencias o reclamaciones por escrito que serán estudiadas y contestadas.

8. Devolución de dinero por incumplimiento:

— Si no se cumple con la prestación o desarrollo del servicio o actividad contratada se le devolverá el importe íntegro de la tasa o precio público pagado. Estas devoluciones están referidas a todos los servicios y actividades deportivas no puntuales, es decir, bonos, abono deporte y escuelas deportivas, siempre que se solicite durante los quince primeros días de la actividad o antes del segundo uso del bono.

10. Accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores:

- Adecuación de todas las instalaciones para permitir el acceso a discapacitados y personas mayores.

CAPÍTULO 6. DEBERES DE LOS USUARIOS



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 31 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

ARTÍCULO 55

.- Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deberán ir provistos del documento que les acredite como tal, carné, entrada, autorización, etcétera.

ARTÍCULO 56.-Los usuarios deberán:

— Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.

— Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.

— Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etcétera. — Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.

— Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la debida convivencia.

— Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes.

- Los padres o acompañantes de los usuarios infantiles esperarán a los niños en las zonas destinadas a tal fin.
- Los padres o acompañantes en ningún caso podrán acceder a los recintos de impartición de las clases, cursillos o entrenamientos durante la celebración de los mismos. Para cualquier consulta, aclaración o reclamación con el personal encargado de la actividad deberá cursarse la preceptiva solicitud de reunión.
- La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los alumnos una vez haya finalizado la actividad.

ARTÍCULO 57.- Los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, colegios deberán:

—Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa, tanto hacia el profesor o entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación.

—Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad.

—Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.

— No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor o entrenador esté presente y siempre hacerlo a través de los vestuarios o zona destinada al efecto.

- Atender las indicaciones del profesor con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y USO DE INSTALACIONES POR DISTINTAS ENTIDADES



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 32 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

ARTÍCULO 58 ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LA CESION DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Se entienden a los efectos de la presente ordenanza como organizaciones, asociaciones o entidades que pueden solicitar la cesión de espacios deportivos:

- Centros de enseñanza ubicados en Concejo de Nava.
- Clubes y asociaciones legalmente constituidos que, habiéndose dado de alta como tales en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Principado de Asturias y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava, estando en posesión del CIF correspondiente, participan en competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas o el Ayuntamiento de Nava.
- Federaciones deportivas del Principado de Asturias
- Federaciones deportivas españolas.
- Asociaciones legalmente constituidas.
- Entidades o grupos que lo requieran para entrenamientos no oficiales o la práctica del deporte recreativo.
- Empresas que soliciten los espacios deportivos para realizar actividades relacionadas con la formación deportiva o para realizar competiciones que tengan como público objetivo mayoritariamente a ciudadanos/as del Concejo de Nava.

ARTÍCULO 59 ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Las cesiones que se regulan en el articulado de estas ordenanzas podrán ser suspendidas, y sin derecho a indemnización, en el caso de que por parte del Ayuntamiento se necesitasen los espacios cedidos para la organización de actos propios. En tal caso, sólo se procederá a la devolución, en su caso, de las tasas o precios públicos correspondientes. Tan solo será requisito obligatorio comunicarlo con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas.

ARTÍCULO 60 USOS

La reserva de utilización de los diferentes espacios deportivos tiene como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para los que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas y que no precisen realizar montajes o trabajos previos (megafonía, marcajes, instalaciones de aparatos, etcétera). Además, las instalaciones deportivas podrán ser reservadas para acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales, sociales o humanitarias.

ARTÍCULO 61. SUJETO RESPONSABLE

Se considerará responsable directo de la actividad autorizada al solicitante de la autorización, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el representado.

ARTÍCULO 62. PERIODO DE CESION DE USO DE LAS INSTALACIONES

El uso de las instalaciones deportivas municipales podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos y excepcionalmente por períodos superiores, previa aprobación expresa de la propuesta por la



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 33 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

Concejalía de Deportes. Con carácter general, las reservas por temporada se concederán para el período comprendido entre el 15 de agosto y el 1 de junio del año siguiente, excepto vacaciones marcadas en el calendario escolar (Navidad, Semana Santa), establecidas para las actividades de la Concejalía de Deportes. Para el uso durante la primera quincena del mes de septiembre y para el uso del mes de junio, se publicará anualmente un cuadrante provisional de uso de las instalaciones deportivas que establecerá el uso puntual durante ese mes. Excepcionalmente, podrá hacerse una reserva con fechas diferentes si se extiende la competición fuera de esas fechas. La utilización fuera de ese período o la prórroga, en su caso, deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes. La concesión tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este período

ARTÍCULO 63. TIPOS DE RESERVAS.

En función de las características distinguiremos:

- a) Reservas programadas de centros educativos: regula el uso colectivo por parte de un centro educativo durante un curso académico o una temporada deportiva de una instalación o espacio deportivo para su uso específico o para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizada.
- b) Reservas programadas de clubes, asociaciones, agrupaciones, federaciones y entidades: regula el uso colectivo por parte de un club, asociación, agrupación, federación o entidad durante una temporada deportiva, de una instalación o espacio deportivo para su uso específico o para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizada.
- c) Reservas puntuales de pabellones, campos, pistas y piscinas: regula el uso puntual y aislado de una instalación o espacio deportivo para su uso específico.
- d) Reservas eventos deportivos extraordinarios o actividades no deportivas: regula la utilización puntual de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva extraordinaria o de una actividad no deportiva.
- e) Reservas para clubes, asociaciones, agrupaciones, federaciones y entidades de derecho privado, con convenio de colaboración con la Concejalía de Deportes por utilización de instalaciones en régimen de concesión: regula la utilización de las instalaciones de las entidades contempladas en este apartado, definiendo en dicho acuerdo de colaboración la duración de la concesión de uso, atendiendo a lo recogido en el artículo 7 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 64. RESERVAS PROGRAMADAS CENTROS EDUCATIVOS

Solicitudes de los centros educativos de instalaciones deportivas en horario lectivo fuera del propio centro. Durante la primera quincena del mes de septiembre se complementarán por parte de los centros educativos las fichas de solicitud de uso de instalaciones deportivas para actividades relacionadas con la asignatura de Educación Física dentro del horario lectivo, incluso el uso de las piscinas climatizadas y al aire libre. Se utilizará para la petición el modelo oficial, que estará a disposición de todos los interesados en la Recepción del servicio Municipal de Deportes o en el Oficinas de Ayuntamiento. En igualdad de condiciones, las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden (siempre atendiendo a las instalaciones que posean):

1. Centros públicos.
2. Centros concertados.
3. Centros privados.

Durante la segunda quincena del mes de septiembre se publicarán las reservas definitivas de espacios para el siguiente curso escolar asignando día, hora e instalación a cada centro educativo. Los/las alumnos/as siempre



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 34 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

deben ir acompañados por los profesores correspondientes, los cuales deben permanecer en el edificio donde se desarrolle la clase durante la duración de la misma.

ARTÍCULO 65. RESERVAS PROGRAMADAS CLUBES, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES, FEDERACIONES Y ENTIDADES.

65.1. Procedimiento de solicitud.

- a) Las solicitudes se deberán presentar en la oficina de registro del Ayuntamiento de Nava. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14:00.
- b) La entidad solicitante(excepto federaciones ,empresas o clubes de fuera del municipio) deberá tener su domicilio social en el término municipal del ayuntamiento de Nava.
- c) Se utilizará para la petición el modelo oficial que estará a disposición de todos los interesados en la Recepción del Servicio Municipal de Deportes o en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- d) Se rellenará una solicitud por cada club o entidad, cumplimentando todos los apartados. La petición de instalación primará sobre la petición de días y de horario, a no ser que se especifique en la solicitud lo contrario. Las solicitudes deberán ir firmadas por el presidente del club, asociación, agrupación, federación o entidad solicitante, debiendo constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etcétera. No está permitido el uso de distintas denominaciones que representen al mismo equipo, grupo o entidad solicitando espacios en distinto impreso.
- e) Para el caso de falseamiento verificado de datos, total o parcial, en la redacción de la correspondiente solicitud se procederá a la anulación de la reserva a la que se hubiese tenido opción, independientemente de las acciones legales que el Ayuntamiento pudiera ejercer en defensa de sus derechos.
- f) En el caso de entidades que deban hacer pagos de precios públicos , el mismo, se podrá realizar por adelantado en las cuentas habilitadas para ello en las entidades bancarias que se señalen y presentar el recibo de ingreso correspondiente en la recepción del Servicio Municipal de Deportes. O en caso de domiciliar los pagos será necesario el facilitar un número de cuenta en una entidad bancaria con el para que se emita el recibo correspondiente.
- g) No podrán realizar solicitudes aquellas entidades que mantengan alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Nava.
- h) Las deficiencias en la solicitud deberán subsanadas por la persona interesada, previo requerimiento, en el plazo de diez días desde la notificación.
- i) El plazo de presentación de solicitudes para entrenamientos y competiciones estará comprendido entre el 1 y el 20 de junio. En el caso de solicitudes de espacios para entrenamientos y competiciones federadas, se deberá aportar certificado de la federación correspondiente que ratifique la inscripción de cada equipo o grupo de deportistas para los que se solicita un espacio deportivo, así como el número de licencias federadas tramitadas en dicho equipo (esta documentación será entregada entre el 1 y el 30 de septiembre para la confirmación definitiva de la reserva de instalaciones).
- j) La instrucción del procedimiento corresponderá al personal designado por la Concejalía de Deportes, quien, una vez evaluadas todas las solicitudes, con fecha tope de 31 de julio, realizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días desde la publicación para la presentación de alegaciones por parte de los interesados. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 35 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

para los que se propone la concesión de reservas, especificando la instalación y espacio deportivo, los días de la semana y los horarios concedidos.

k) El procedimiento se resolverá mediante resolución de Alcaldía motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. Se establece el día 1 de octubre como la fecha tope para la resolución del procedimiento. Esta resolución, que será notificada individualmente a cada entidad o persona interesada, pondrá fin a la vía administrativa.

65.2. Criterios para la concesión de las reservas para clases y entrenamientos.

1 Criterios generales de reservas para clases de escuelas deportivas y entrenamientos:

a) Los criterios generales son válidos para todas las instalaciones deportivas municipales.

b) Se considerará horario para la realización de las clases de las escuelas deportivas el comprendido entre las 16.00 y las 19.00 los días laborables lectivos. En este horario no podrá realizarse otra actividad, salvo en los espacios en los que no haya petición de reserva para escuelas en esa franja horaria.

c) Se asegura un mínimo de una hora/día y dos días por semana para las clases de las escuelas deportivas, equipos en competiciones locales y categorías infantil, alevín y benjamín federados.

d) Se asegura un mínimo de una hora y treinta minutos/día y dos días máximo por semana para equipos de categorías cadete, juvenil y senior en competiciones federadas.

e) A los equipos federados de categoría nacional se les concederá el horario en función de sus necesidades y disponibilidad de instalación.

f) Si la disponibilidad de uso de las instalaciones lo permite se podrán atender peticiones de los clubes para entrenamientos que superen la duración y/o días establecidos como mínimos para cada categoría.

g) La Concejalía de Deportes informará a las distintas entidades solicitantes de aquellas instalaciones con un grado de ocupación del 100 por 100 y en las que no es posible aumentar el número de usuarios/as, con el fin de que lo tengan en cuenta a la hora de planificar sus grupos de deportistas para la siguiente temporada.

h) En la situación anterior, la Concejalía de Deportes, como máximo, se compromete a conceder a la entidad en la siguiente temporada el mismo número de horas que tiene en el momento que la ocupación de las instalaciones sea del 100 por 100. Por tanto, si la entidad solicitase más horas de entrenamiento para la siguiente temporada por la incorporación de nuevos grupos, la Concejalía de Deportes entenderá que los nuevos grupos se redistribuirán en el horario concedido a la entidad.

2 Criterios específicos de reservas para los campos de fútbol:

a) Los periodos de utilización serán de una hora de duración, excepto para los clubes deportivos con convenio de colaboración que será de una hora y media..

b) Todos los equipos entrenarán en medio campo (excepcionalmente se podrá conceder campo entero cuando exista disponibilidad en la instalación).

c) Las prioridades en función de la categoría de los equipos para las diferentes franjas horarias primara el uso de las primeras horas de alquiler para los equipos de edades prebenjamines, alevines e infantiles, dejando las horas de carácter nocturno para aquellos otros de categoría cadete, juvenil o senior.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 36 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

3 Criterios específicos de reservas para las piscinas cubiertas:

- a) Dadas las especiales características constructivas de la Piscina cubierta municipal, no será posible el alquiler de calles para entrenamientos específicos de clubes de natación o colectivos asociativos de esta disciplina deportiva.
- b) En la piscina cubierta se reservará, como mínimo, dos calles para el nado de los usuarios particulares.
- c) Del resto de calles, se podrán reservar hasta tres para la organización del Servicio Municipal de Deportes.
- h) En otros horarios diferentes o en fines de semana o períodos vacacionales, se podrán modificar las condiciones citadas, según condiciones del Servicio municipal de deportes.

4 Criterios específicos de reservas para las pistas polideportivas cubiertas:

- a) En los espacios deportivos ubicados en los centros públicos de enseñanza no se podrán realizar reservas en el horario lectivo del centro.
- b) La franja horaria comprendida entre las 16.00 y las 19.00 se reservará prioritariamente para los entrenamientos de las escuelas deportivas y actividades propias de los centros escolares.
- c) La franja horaria de 19.00 a cierre de la instalación se reservará prioritariamente para entrenamientos de equipos federados.
- d) Los entrenamientos serán de una hora de duración; excepcionalmente, si existe disponibilidad en la instalación, los entrenamientos podrán ser de hora y media.
- e) No se reservarán más de dos días de entrenamiento a la semana por equipo.

65.3. Criterios para determinar las prioridades en la concesión de horas de clases y entrenamientos.

Las prioridades a la hora de conceder instalaciones para entrenamientos (se tendrá en cuenta la programación de la temporada anterior) serán por este orden:

- a) Clubes o asociaciones registradas en el Ayuntamiento de Nava, como asociaciones deportivas y con Convenio de Colaboración en vigor con la Concejalía de Deportes en sus solicitudes de espacios para impartir clases en las escuelas deportivas .
- b) Clubes federados de Nava y con Convenio de Colaboración en vigor con la Concejalía de Deportes que participen en competiciones de ámbito estatal (en el caso del fútbol, en categoría superior a Regional Preferente), según categoría, y a igual categoría, por orden de antigüedad como usuario de las instalaciones deportivas municipales.
- c) Clubes federados de Nava y con Convenio de Colaboración en vigor con la Concejalía de Deportes registrados como asociaciones deportivas y según categoría; a igual categoría, por orden de antigüedad como usuario de las instalaciones deportivas municipales.
- e) Clubes y asociaciones registradas en Nava, por orden de antigüedad como usuario de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Resto de equipos, por orden de llegada, siempre que existan espacios disponibles. Si no los hubiera no será posible asignar horarios de entrenamiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 37 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

65.4. Criterios para determinar las prioridades en la concesión de horas de competición.

Las prioridades a la hora de conceder instalaciones para competiciones (se tendrá en cuenta la programación de la temporada anterior) serán por este orden:

- a) Programación propia de la Concejalía de Deportes.
- b) Competiciones federadas de categoría nacional (en fútbol superior a Regional Preferente) con franjas horarias de celebración de encuentros impuestas en la normativa de la federación correspondiente.
- d) Resto de competiciones federadas de categoría nacional (en fútbol superior a Regional Preferente).
- e) Competiciones federadas de equipos de clubes con convenio con el Ayuntamiento de Nava.
- f) Competiciones federadas del resto de entidades.
- g) Otras competiciones y partidos amistosos.

ARTÍCULO 66. CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS PROGRAMADAS A CLUBES, ASOCIACIONES O AGRUPACIONES CON CONVENIOS DE UTILIZACION EN VIGOR

1. Se garantiza un mínimo de tres horas semanales para cada equipo federado (o grupo de 10 en caso de deportes individuales) según condiciones de convenio y disposición de instalaciones. En ningún caso se podrán reservar a título individual instalaciones con el fin de ampliar el horario de entrenamientos de un equipo.

2. Por cada equipo (o grupo de deportistas) se rellenará un impreso de solicitud para la utilización de instalación deportiva.

ARTÍCULO 67.- La responsabilidad de los actos que el público y los deportistas realicen en las instalaciones durante la celebración de competiciones y entrenamientos recaerá sobre las entidades de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 10/1990, del Deporte. En el caso de competiciones oficiales estos daños serán comunicados a la federación y club correspondiente, no permitiéndose el acceso a las instalaciones a los deportistas del club causante en tanto no se haga efectivo el importe de los daños causados.

ARTÍCULO 68.- Todo equipo que solicite y le sea concedido jugar sus competiciones en las instalaciones deportivas municipales entregará copia de su calendario de competición.

ARTÍCULO 69.- Si un club por cualquier circunstancia decidiera o se viera obligado a modificar las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberá consultarlo en la oficina de la Concejalía de Deportes y comunicar la variación por escrito con una antelación de siete días. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito.

ARTÍCULO 70.- Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etcétera, dentro del cuadro semanal de entrenamientos, se deberá solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo disponga de instalaciones, no garantizando la disponibilidad de vestuarios ni de la zona de graderíos para los espectadores.

ARTÍCULO 71.- La no utilización en número de tres veces de las horas concedidas sin previo aviso dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 38 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

concesiones. Todos los clubes, entidades, etcétera, deberán comunicar con suficiente antelación los días que no vayan a utilizar las instalaciones concedidas.

ARTÍCULO 72- La solicitud de anulación de una reserva para cualquier tipo de actividad ordinaria deberá efectuarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación sobre la fecha prevista de celebración del acontecimiento deportivo o acto programado. En caso de no cumplirse este acto, la persona o entidad responsable del acto deberá abonar íntegramente el precio de la cesión. Los gastos que hubiera ocasionado la reserva de la instalación deberán abonarse en todo caso.

ARTÍCULO 73- Cuando por causas meteorológicas o estrictamente de fuerza mayor ajenas a la propia dirección de la instalación no pudiera celebrarse algún partido, entrenamiento o acto previamente concertado, esta intentará subsanar este hecho de modo que pueda llegar a celebrarse en otra fecha en esa u otra instalación.

ARTÍCULO 74 RESERVAS PUNTUALES DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Todas aquellas unidades deportivas que queden libres de clases, entrenamientos, cursos o competiciones se podrán reservar previo abono del precio público correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas según las siguientes condiciones:

1. Reserva anticipada: la solicitud de reserva de pabellones, campos y pistas de uso colectivo con siete o más días de antelación se realizarán preferentemente en el Servicio Municipal de Deportes o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Nava. Una vez autorizada la reserva para que esta quede confirmada, deberá haberse justificado el pago de la misma.
2. La reserva de instalaciones con menos de siete días se realizará directamente en la Recepción de las instalaciones Deportivas debiendo realizar el pago correspondiente en el mismo momento de realizar la reserva.
3. Una vez realizado el pago de la reserva, no habrá derecho a devolución de lo abonado. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la Concejalía de Deportes será la única causa admisible para la devolución del importe.

ARTÍCULO 75 RESERVAS PUNTUALES PARA EVENTOS DEPORTIVOS EXTRAORDINARIOS O ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

Es objeto de este capítulo normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en el que se podrán reservar las instalaciones deportivas para actividades culturales, eventos deportivos extraordinarios o actividades extra deportivas.

El procedimiento a seguir en estos casos será el siguiente:

- 1 Solicitud escrita con una antelación mínima de un mes, según el modelo normalizado.
- 2 La Concejalía de Deportes contestará por escrito a la solicitud presentada incluyendo obligatoriamente en el caso de respuesta afirmativa un informe técnico favorable emitido por el Responsable Técnico de la Concejalía de Deportes de uso de la instalación solicitada.
3. Si procede, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para efectuar el pago de precio público establecido. Si en ese plazo no se entrega el comprobante del pago en la recepción del Servicio Municipal de Deportes quedará anulada la reserva.
4. Con una antelación de al menos quince días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 39 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

- a) Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada chequeando el estado de las necesidades planteadas en el impreso de solicitud.
- b) En el caso de actos no organizados por el Ayuntamiento de Nava, el solicitante presentará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración del acto de una póliza de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de Nava por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión.
- c) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación respetando el horario marcado para dejar libre la misma.
- d) La Concejalía de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.
- e) Será responsabilidad del organizador la obtención de cuantas licencias, seguros y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

ARTÍCULO 76 NORMAS DE UTILIZACION DE LOS ESPACIOS RESERVADOS

76.1. Normas generales de utilización.

1. En la utilización de las instalaciones, la entidad/club o asociación se responsabilizará del buen uso de las mismas y el control de sus deportistas, así como el cumplimiento de normativas y reglamentos de funcionamiento de la instalación utilizada. En el caso de competiciones deportivas en la que participen entidades que se enfrentan a la entidad local a la que se ha concedido la reserva de espacio, será esta última la que tendrá la consideración de responsable subsidiario de los daños producidos por jugadores, equipos o espectadores.
2. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones, debiendo dejarse en el mismo estado que fue encontrado. De igual manera, las zonas destinadas a vestuarios deberán quedar en perfectas condiciones.
3. Aquellos materiales (marcadores u otros) que sean de uso compartido por diferentes entidades usuarias de la instalación deberán dejarse en los lugares que indiquen los operarios de la Concejalía de Deportes.
4. Los usuarios están obligados a guardar todos sus enseres en el interior de las taquillas instaladas a tal efecto.
5. La práctica deportiva se realizará con el material y la vestimenta adecuada para la modalidad deportiva correspondiente y encaminada a proteger las condiciones del pavimento, campo o cancha. De esta forma se deberá de cuidar sobre todo el calzado. Por todo ello es obligatorio no utilizar el mismo calzado empleado en la calle. Se ruega, por tanto, disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros. Los miembros del equipo técnico también deberán respetar la norma anterior tanto en los entrenamientos como en los encuentros. En todo caso, no se podrá acceder al pabellón, campo o pista exterior con calzado que no sea deportivo.
6. No está permitido comer, ingerir bebidas alcohólicas o fumar en los recintos deportivos. Tampoco está permitido introducir envases de cristal. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
7. El acceso a la instalación se realizará por las entradas habilitadas a tal efecto y en los horarios autorizados por la Concejalía de Deportes. En todo caso, cualquier actividad deportiva regular, puntual o evento tendrá como máxima hora de cierre las 22.00 h., salvo que exista otra decisión de la Concejalía de Deportes para este efecto.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 40 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

8. Las entidades deberán cumplir estrictamente las franjas horarias de cesión de la instalación; especialmente, serán muy escrupulosas en las franjas horarias que coincidan con el cierre de las instalaciones. En caso de discrepancia sobre horarios se tomará como referencia válida el reloj de la instalación (o, en su defecto, del criterio del operario que esté al cargo).

9. En el caso de tener que ser necesaria la apertura y cierre de la instalación por parte del club, bajo ningún concepto podrá realizarse copia de las llaves de las instalaciones. El club facilitará una fotocopia del DNI del responsable de dichas llaves, que custodiará y utilizará bajo su responsabilidad.

10. En ningún caso, las personas que esperan el comienzo de la actividad molestarán a los participantes. En este sentido, queda totalmente prohibido deambular por las zonas deportivas cuando se está desarrollando alguna actividad y no se es participante de la misma.

11. Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro de la zona deportiva de la instalación, debiendo utilizar las zonas de espera (vestíbulo, cafetería, etcétera) hasta el final de la actividad.

12. Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte para el que fue autorizada la reserva y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que apruebe en cada caso la Concejalía de Deportes.

76.2. Normas administrativas de utilización.

1. El Ayuntamiento de Nava podrá exigir el abono de las reparaciones, roturas o desperfectos debidos al mal uso de la instalación a la entidad provocados en el horario objeto de la cesión.

2. Las entidades que deseen utilizar las instalaciones fuera de los horarios reservados, y siempre que no se trate de competiciones regladas (federada o local), tendrán que solicitarlo por escrito y esperar la aprobación expresa de la Concejalía de Deportes, pudiendo darse el caso que se le conceda el uso de la instalación pero que tenga que abonar el precio público que corresponda, aun cuando tenga convenio en vigor.

3. Todos los clubes federados que soliciten campos y pistas para jugar sus partidos de competición deberán entregar obligatoriamente, una vez obtenida la concesión, una copia de su calendario de competición junto con la normativa federativa que afecte a las condiciones de celebración de los partidos a la Concejalía de Deportes.

4. Si se programa un partido amistoso u oficial dentro del horario de entrenamiento, deberá ser solicitado y notificado con antelación a la Concejalía de Deportes.

5. Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etcétera, dentro del cuadro semanal de entrenamientos, se deberá solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo dispongan de instalaciones, no garantizando la disponibilidad de la zona de graderíos para los espectadores.

6. El Ayuntamiento de Nava se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento si, con motivo de un acontecimiento de interés para Nava o por causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva cedida. La Concejalía de Deportes comunicará estas circunstancias a la entidad afectada lo antes posible, reservándose el derecho de modificar y transmitir los cambios que se produzcan telefónicamente, siempre que por premura de tiempo no se puedan facilitar por escrito. En estos casos, la Concejalía de Deportes, cuando sea posible, ofrecerá una disponibilidad de instalación alternativa.

7. Si la entidad concesionaria por cualquier circunstancia decidiera o se viera obligada a modificar puntualmente las condiciones de uso de la reserva, incluidas las posibles anulaciones, deberá consultarlo con la Concejalía de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 41 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

Deportes y comunicar la variación por escrito, con una antelación de siete días. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente, o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito.

8. El Ayuntamiento de Nava podrá revocar, anular o suspender las resoluciones de autorización de las actividades por incumplimiento del presente Reglamento por parte de las entidades a las que se cedió la instalación. Entre otras serán motivo para ello las siguientes causas:

— Mal uso de la instalación.

— Actividades realizadas que vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

— La no utilización de tres veces de las horas concedidas sin previo aviso dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión.

76.3. Normativa específica: reservas programadas centros educativos en horario lectivo. Piscinas climatizadas y al aire libre.

1. La entrada a la instalación se realiza cinco minutos antes del comienzo de la clase.

2. Por seguridad de los/as niños/as tiene que haber al menos siempre un responsable dentro de la instalación . El incumplimiento de esta norma será motivo de suspensión de la actividad.

3. Los/as niños/as han de llevar obligatoriamente chanclas, bañador, toalla y gorro de baño; además, se recomienda la utilización de gafas de baño. Queda prohibido el uso de calcetines de natación.

4. El comportamiento de los/as alumnos/as ha de ser correcto en todo momento: evitar entrar a la instalación corriendo y gritando, sentarse en el suelo del vestíbulo, dar portazos, gritar dentro de los vestuarios, etcétera. El incumplimiento de esta norma será motivo de suspensión de la actividad.

5. El uso de la ducha es obligatorio antes de entrar a la piscina. Para evitar el derroche de agua, se recomienda el consumo responsable de dicho bien.

6. La ropa de los niños/as habrá de estar recogida en sus mochilas ,colgada en las perchas disponibles o en el interior de las taquillas si las hubiese.

7. Hasta que todos los/as niños/as no estén cambiados no deben pasar al interior de la piscina. Tienen que entrar todos en grupo.

8. El primer día de clase el/la profesor/a facilitará listados de los alumnos a la coordinación de natación.

9. Si hay algún/a niño/a con algún tipo de problema (discapacitado, asmático, drenajes en oídos, etcétera) debe adjuntar informe médico de esta actividad (entregar a la coordinación).

10. Se considera beneficioso para los/as alumnos/as que aquellos que no puedan asistir a la clase de natación se queden en el colegio y no asistan a la actividad.

ARTÍCULO 77 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CON RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS

77.1. De índole económica.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 42 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

Será compromiso de todas las entidades con reserva de espacios deportivos el cumplimiento de todas las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas, observancia de normas y disposiciones.

En caso contrario, la Concejalía de Deportes podrá dejar sin efecto la cesión de instalación realizada en cualquier momento. En concreto, se estará a lo dispuesto en la ordenanza de precios públicos vigentes, de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Nava, que establece que la obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones deportivas, naciendo la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de utilización privativa de instalaciones públicas. La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la reserva de la instalación. También aclara que el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales está condicionada al previo pago del precio público, salvo los supuestos previstos de bonificación.

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes bonificaciones que pueden llegar al 100 por 100:

- a) Los centros de enseñanza públicos y concertados, dentro del horario lectivo.
- b) Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva organizada o patrocinada por el Ayuntamiento de Nava. Referido al apartado b), podrán beneficiarse de bonificaciones que pueden llegar al 100 por 100 sobre los precios los clubes o entidades con Convenio de Colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Nava y las federaciones deportivas legalmente reconocidas. Las bonificaciones que permita el uso de las instalaciones eximiendo o, en su caso, a un menor pago del precio público, deberá establecerse en el propio convenio en el caso de las entidades con Convenio de Colaboración. En el caso de federaciones deportivas, la bonificación podrá ser sobre actuaciones puntuales de promoción de su modalidad deportiva o por impartir cursos de formación dirigidos preferentemente a alumnos/as de los clubes locales. En este caso será preceptivo un informe favorable de un técnico de la Concejalía de Deportes.

Además, se podrán contemplar posibles bonificaciones sobre precios públicos en los siguientes casos:

1. Una entidad con convenio en vigor con el Ayuntamiento, podrá solicitar la cesión de espacios deportivos para realizar actividades que no están directamente relacionadas con el deporte federado, pero que persigan la promoción de su modalidad deportiva (celebración de campus, escuelas de perfeccionamiento, programas deportes para empleados...). En este caso, y siempre que la Concejalía de Deportes tenga disponibilidad sobre los espacios solicitados, podrá cederlos a cambio del abono por parte de la entidad del 50 por 100 del precio público vigente.
2. Una entidad o empresa podrá solicitar la cesión de espacios deportivos para realizar actividades de formación deportiva dirigida preferentemente a ciudadanos/as de Nava. En este caso, y siempre que la Concejalía de Deportes tenga disponibilidad sobre los espacios solicitados, podrá cederlos a cambio del abono por parte de la entidad o empresa del 75 por 100 del precio público vigente. En este caso será preceptivo un informe favorable de un técnico de la Concejalía de Deportes.

78.2. Otras obligaciones.

La responsabilidad de los actos que el público y los deportistas realicen en las instalaciones durante la celebración de competiciones y entrenamientos recaerá sobre las entidades de acuerdo con el artículo 63 de la Ley del Deporte 10/1990. En el caso de competiciones oficiales estos daños serán comunicados a la Federación y Club correspondiente, no permitiéndose el acceso a las instalaciones a los deportistas del club causante en tanto no se haga efectivo el importe de los daños causados. Corresponderá a la entidad solicitante solicitar y obtener de quien corresponda las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de los diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 43 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Nava, a través de la Concejalía de Deportes, se reserva la potestad para prohibir la entrada a cualquier espectador que atente contra la normativa en vigor.

ARTÍCULO 79 PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES CON RESERVA

El contenido de la publicidad deberá ser acorde con la normativa reguladora de esta materia, respondiendo en particular a los siguientes criterios:

Solamente podrán cursar solicitud de colocar publicidad en las instalaciones gestionadas directamente la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Nava, las asociaciones y clubes deportivos de la localidad inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava y que no mantengan deuda ninguna con el Ayuntamiento.

79.1. Publicidad Movable (solo durante la celebración del evento).

La entidad interesada deberá cursar solicitud para colocar la publicidad en cada partido o evento, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Nava, dirigida a la Concejalía de Deportes. En la solicitud se detallarán los contenidos que se pretenden incluir en el anuncio, los lugares donde se van a colocar y su tamaño o tipo. La Concejalía de Deportes, si procede, responderá por escrito autorizando la solicitud y determinando las medidas que podrán tener las pancartas publicitarias y sus ubicaciones.

La utilización de los espacios para colocar publicidad estará condicionada a la gestión de publicidad que realice la propia Concejalía de Deportes.

La publicidad no tamará los anuncios existentes en las instalaciones municipales.

La colocación de la publicidad estática no podrá dañar la instalación ni dejar huella tras su retirada.

No se podrá colocar en la pista de juego, salvo autorizaciones excepcionales en los que se deberá depositar una garantía equivalente al 50 por 100 del coste de repintar la pista entera. En ningún caso se colocará en el círculo central.

No se podrán instalar vallas publicitarias que por su colocación, material o características técnicas puedan presentar un peligro en el desarrollo del juego y por supuesto aquellas que incumplan la normativa vigente por presentar signos anticonstitucionales.

La autorización para colocar publicidad se limitará al tiempo del partido o evento, finalizado el cual se deberá retirar por el club o entidad que la haya colocado dejando la instalación en las mismas condiciones en las que estaba inicialmente.

La colocación de publicidad y su retirada, así como en su caso los gastos originados por estas acciones, serán por cuenta de la entidad autorizada. Si la publicidad se guarda en la instalación, será de material ignífugo.

79.2. Publicidad Estática (fija).

Para la instalación de publicidad estática (fija) en las instalaciones y recintos deportivos, las entidades deberán observar lo contenido en la ORDENANZA FISCAL Nº 26 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE CARÁCTER FIJO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 44 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO 1. NORMAS DE USO USUARIOS EN GENERAL

ARTÍCULO 80.- ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución de la tasa o precio público. El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello, debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera, siempre que sea requerido por los empleados del servicio. Los menores de dieciseis años deberán para acceder a las instalaciones ir acompañados de una persona mayor que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto. Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, habrá que respetar lo siguiente:

- El paso a la instalación se podrá hacer únicamente quince minutos antes del inicio de la actividad.
- El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas, etcétera, se realizará siempre por la zona destinada a tal fin.
- Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad.
- Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado de cierre de la misma.
- En los casos que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.
- Las horas de referencia de acceso a las instalaciones para comienzo y final de los usos serán contratadas a través del reloj de la instalación o, en su defecto, del reloj de la persona responsable de la instalación.
- Por interés deportivo o de orden técnico, la Concejalía de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones avisando de ello con la debida antelación.
 - El personal responsable del servicio podrá cerrarlos en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

ARTÍCULO 81- COMPORTAMIENTO EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados. El mal comportamiento, las faltas de respeto y desobediencia a las instrucciones serán sancionables. En todo momento se observará un comportamiento adecuado a las normas de convivencia. Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso reprochable de las instalaciones, desatención de las indicaciones del personal, etcétera, podrán ser causas suficientes de expulsión de la actividad. Toda aquella persona que desee tomar parte en las actividades programadas por la Concejalía de Deportes deberá cumplir los requisitos de cada actividad específica. No se permitirán en toda la instalación las expresiones groseras y discusiones violentas que puedan degenerar en conflicto grave.

ARTÍCULO 82.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 45 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

No se podrá acceder a las instalaciones con objetos (balones, patines, bicicletas, etcétera), salvo que fueran propios de las actividades y estén permitidos específicamente. No se permitirá sacar recipientes de comidas, bebidas, envases de cristal, etcétera, fuera de la zona de cafetería o expresamente fijadas.

Los usuarios no podrán realizar dentro de la instalación ningún tipo de actividad política, religiosa o comercial alguna, excepto en aquellos casos autorizados previamente por esta Concejalía. Se ruega no arrojar al suelo papeles, colillas, etcétera, utilizando para ello las papeleras y ceniceros. No está permitido fumar en las instalaciones deportivas (Ley 28/2005, de 26 de diciembre) e introducir bebidas alcohólicas (Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, título IX, artículo 67, punto 1).

No se permite por parte de los usuarios la manipulación de los elementos propios de las instalaciones. Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación. El usuario estará obligado a vestir correctamente utilizando el atuendo deportivo adecuado, sobre todo calzado, y a observar las normales medidas de higiene y limpieza.

Queda prohibida la entrada de animales a las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 83.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de las normas de uso de la instalación. Asimismo, no se hace responsable de los accidentes o lesiones que puedan producirse por actuaciones negligentes.

ARTÍCULO 84.- La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin estos. No obstante, para prevenir robos en todas las instalaciones posibles existirá a disposición de los usuarios un servicio gratuito de taquillas.

ARTÍCULO 85.- Este Ayuntamiento está facultado para reservar las instalaciones en cualquier fecha y horario para realizar actividades propias con carácter temporal o indefinido, así como concederlos en las mismas condiciones a entidades privadas para la realización de actividades de interés social o deportivo, avisando a los clubes, usuarios/as, etcétera, con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de las instalaciones.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE ABONADOS

ARTÍCULO 83.- El carné de abonado/a tiene validez a partir de la fecha de alta. La no renovación en plazo (en el trimestre de vencimiento) del carné de socio comportará también la baja en las relaciones de reservas de plaza en las actividades en que estuviera interesado. El/la abonado/a que desee causar baja de esta condición deberá comunicarlo personándose en las instalaciones por escrito, o bien por correo postal o electrónico, con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha de finalización del período de abono. En el caso de que así no fuera se entenderá que quiere continuar como abonado/a para el período siguiente y se renovará automáticamente, pasándose al cobro del precio público correspondiente al siguiente trimestre. Los recibos devueltos correspondientes a la cuota de abono deberán ser abonados de la forma y en el plazo que se indique. Si estos no fueran pagados en el plazo establecido, automáticamente se procederá a dar de baja los carnés correspondientes hasta que se produzca el pago del importe pendiente, con un recargo del coste de devolución/emisión del recibo facturado por la entidad bancaria.

CAPÍTULO 3. NORMAS DE USO PROGRAMA DEPORTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

ARTÍCULO 84.- INSCRIPCIONES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS.

Las inscripciones para las escuelas deportivas se realizarán en CUATRO fases o períodos:

—Un primer período para ABONADOS COMPLETOS al Servicio Municipal de Deportes.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 46 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

—Un segundo período para ABONADOS BASICOS al Servicio Municipal de Deportes.

- Un tercer período para empadronados en el municipio de Nava.

- Un cuarto periodo para el resto de usuarios.

ARTÍCULO 85.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los requisitos de inscripción y la documentación necesaria correspondiente serán publicados de forma conjunta junto con la oferta del Programa Deportivo de Actividades Dirigidas que se presente anualmente. En caso de que existieran otras convocatorias de actividades puntuales que requirieran inscripción previa, obligatoriamente deberán incluir junto con sus características, los requisitos y documentación necesaria para la inscripción a los mismos.

ARTÍCULO 86.- LISTAS DE ESPERA . Se formarán automáticamente a partir de que se complete la totalidad de plazas ofertadas en la actividad por orden de inscripción.

Cualquier usuario se puede incorporar a la lista de espera siguiendo como criterio de ordenación el orden de la fecha de inscripción en la lista.

Se avisará telefónicamente un máximo de dos veces a cada alumno/a de la lista de espera, eliminando de dicha lista a los que en un segundo aviso no pasen a realizar inscripción en las oficinas de la Concejalía de Deportes, en las cuarenta y ocho horas siguientes al aviso.

ARTÍCULO 87- CAMBIOS DE GRUPO. Siempre que sea necesario para la mejor adaptación de los alumnos a su nivel, los técnicos podrán realizar cambios en los grupos.

ARTÍCULO 88.- Se establece un número mínimo de alumnos/as matriculados/as en cada grupo para realizar la actividad en función de las edades y niveles.

ARTÍCULO 89.- Se podrán suspender actividades cuando se estime conveniente por necesidades estructurales o de programación de la Concejalía de Deportes. La suspensión por este motivo no podrá exceder de cinco días en la temporada.

ARTÍCULO 90.- La Concejalía no estará obligada a recuperar las clases que deban suspenderse por causas climatológicas o por indisponibilidad del profesor cuando no sea posible su sustitución.

ARTÍCULO 91.- BAJAS

1. Las bajas voluntarias deberán ser comunicadas por escrito con el impreso correspondiente en las oficinas de la Concejalía de Deportes, antes del día 25 del mes anterior a que son efectivas. De no ser así el alumno deberá pagar las clases, aun no habiendo asistido a ellas. No se considerarán bajas las comunicadas únicamente al profesorado o por teléfono.

2. Las bajas que se produzcan antes de la finalización del curso implicarán la pérdida de condición de antiguos alumnos .

3. El/la alumno/a que por enfermedad o cualquier otra causa (viajes, trabajo, etcétera) tenga que suspender temporalmente la actividad y desee seguir manteniendo su plaza deberá justificarlo documentalmente y si se considera el motivo suficientemente fundado se reservará la plaza como norma general un máximo de 1 mes. Asimismo, pondrá en conocimiento en las oficinas de la Concejalía de Deportes el momento de su reincorporación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento

SEC1710110

Código de Expediente

SEC/2023/104

Fecha y Hora

29/05/2023 18:01

Página 47 de

60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

4. Transcurrido el mes natural a que se refiere la cuota sin haberla abonado, se entenderá que causa baja automática en su calidad de alumno/a, sin perjuicio de exigirle por la vía de apremio el pago de la cuota devengada y no pagada.

5. Aquellas personas que causen baja automática por impago perderán la plaza y en caso de reanudar la actividad deberán presentar el abono correspondiente y se considerarán como nuevas inscripciones. 6. Las faltas al 50 por 100 de las clases en un mes sin previo aviso en las oficinas de la Concejalía (no al monitor) podrán ser causa de baja en la actividad.

7. Junto con la baja por escrito se aportará el carné de la actividad.

ARTÍCULO 92.- Como norma general su funcionamiento se ajustará a lo marcado en el calendario anual, no habiendo actividades los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero y fiesta locales y nacionales.

CAPÍTULO 4. NORMAS DE USO CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 93

- Una vez autorizado un club, asociación o equipo a utilizar un determinado horario en una instalación deportiva, al acceder por primera vez a la misma deberá presentar en el control de la instalación la siguiente documentación:

— Autorización para la utilización de la instalación.

— Relación de los equipos y miembros que los componen, incluidos los entrenadores, profesores o personas responsables.

— En el caso de tener que disputar encuentros o partidos oficiales deberá presentar copia del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente.

ARTÍCULO 94.- Para que los alumnos o deportistas miembros de un equipo puedan acceder a vestuarios es imprescindible la presencia del profesor o entrenador responsable, debiendo entrar de forma conjunta. El responsable deberá estar presente mientras estén siendo utilizados por los componentes de la entidad. El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, al menos, con una hora de anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo horario del encuentro. El acceso a las canchas, salas o pistas por parte de otras personas no relacionadas con los alumnos, deportistas o miembros del equipo técnico y no relacionadas, queda totalmente prohibido durante el desarrollo de las sesiones de entrenamiento o partidos.

ARTÍCULO 95.- La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Especial cuidado habrá que tener en el calzado utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento y sobre todo a aquellas que tengan suelos de madera, quedando prohibida la utilización de suelas que puedan dejar marcas. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial en temporada invernal. Los deportistas deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamiento y encuentros. Los miembros del equipo técnico, delegados, entrenadores, etcétera, deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros. En las instalaciones al aire libre y que por las características del pavimento y del calzado pudieran producirse acumulaciones importantes de barro, los usuarios deberán realizar la limpieza de los mismos en zonas exteriores a los edificios de vestuarios.

ARTÍCULO 96.- Cada instalación dispone de los equipamientos deportivos propios de acuerdo a las características de esa instalación. Asimismo, se encuentra almacenado en lugares apropiados el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de los distintos programas. Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 48 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

podrán utilizar los equipamientos para uso común propios de cada instalación (canastas, postes, porterías, etcétera) para el desarrollo de sus actividades. Podrán también utilizar otro tipo de material auxiliar, propio, siempre que soliciten su autorización y no suponga ningún riesgo para otros usuarios ni para la instalación. Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, deberán disponer de su propio material deportivo (balones, carros portabalones, etcétera), que podrán almacenar o guardar en los lugares que se les destine para tal fin en cada una de las instalaciones. Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo de otros clubes, así como del material deportivo de escuelas o actividades que se encuentre en las instalaciones.

CAPÍTULO 5. NORMAS DE USO VESTUARIOS EN GENERAL

ARTÍCULO 97.- Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y en la mayoría de los casos disponen de taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios de aseo. Se componen básicamente de zona de cambio, duchas y aseos.

ARTÍCULO 98.- A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado y dentro del mismo podrá hacer uso de las taquillas de utilización individual que se encuentren libres, para lo cual es imprescindible estar en posesión de un candado que permita el cierre e identificación de la misma. Una vez finalizada la sesión se abandonará el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, dejando, en su caso, la taquilla vacía y abierta. En caso de dejar la taquilla cerrada, el personal de la instalación procederá a su apertura dejando los enseres existentes en custodia por un plazo máximo de 24 horas, transcurrido el cual se procederá a su eliminación.

ARTÍCULO 99.- Los usuarios no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo. Los usuarios deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas. Cualquier usuario/a podrá hacer uso de los vestuarios para cambiarse de ropa, ducharse, etcétera, siempre que sea para el desarrollo de una actividad deportiva.

ARTÍCULO 100.- No está permitido introducir ningún tipo de comida, envases de cristal, etcétera, que puedan ocasionar algún perjuicio a los demás usuarios. No están permitidos ningún tipo de juegos, alborotos o actos que puedan atentar al bienestar de los demás. No se permite realizar en los vestuarios actividades de higiene personal tales como afeitarse o depilarse. No se puede lavar o limpiar ropa, botas, zapatillas, etcétera, en las duchas o lavabos, como golpear en paredes o suelos con cualquier tipo de calzado.

ARTÍCULO 101.- Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro de los vestuarios, a excepción de los que vayan con alumnos/as menores de 8 años. Durante la clase permanecerán en la zona de espera (nunca los vestuarios) hasta el final de las clases, permitiéndose en ese momento nuevamente el acceso.

ARTÍCULO 102-

Taquillas:

- El calzado debe guardarse dentro de la taquilla protegido con una bolsa de plástico.
- Guardar la bolsa, ropa y calzado dentro de la taquilla.
- Las taquillas se han de dejar libres una vez finalizada la actividad. Antes del horario de cierre de la instalación se procederá a abrir aquellas taquillas que no estén libres por parte de los responsables del servicio.

CAPÍTULO 6. NORMAS DE USO PISTAS DE TENIS, PADEL

ARTÍCULO 103.- Reservas De Pistas:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 49 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

—La reserva de la pista se hará directamente en la recepción o control de la instalación, pudiendo realizarse por teléfono con no más de 48 horas de antelación.

—Las reservas se podrán realizar solo cada día a partir de la hora de apertura de la instalación y para cualquier hora de ese día o del día posterior, excepto los usuarios en posesión de carné de socio, que podrán reservar hasta con cuarenta y ocho horas de antelación.

—Solo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario y día y vendrá referido a una utilización máxima de cuatro usuarios por hora.

—Cualquier persona podrá reservar pista para otro/a usuario/a, siempre y cuando aporte el documento nacional de identidad del usuario/a o número de carné de socio en vigor que la va a utilizar.

—Será obligatorio satisfacer la cuota de alquiler de la pista cinco minutos antes de la hora de comienzo la reserva, mediante la entrega del correspondiente tique; de no hacerse así se pondrá la pista a disposición de los/as demás usuarios/as.

— No podrán entrar acompañantes a las pistas.

ARTÍCULO 104.- La luz artificial se conectará cuando las condiciones de visibilidad así lo requieran

CAPÍTULO 7. NORMAS DE USO PISCINAS En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las normas contenidas en el Reglamento Técnico – Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo del Principado de Asturias (Decreto 140/2009 de 11 de noviembre), que tiene por objeto establecer en el ámbito territorial del Principado de Asturias las normas sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

ARTÍCULO 105.- Acceso a las piscinas a menores de dieciocho años.

1. Hasta doce años deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las responsabilidades del comportamiento del/os menor/es.

2. De trece a diecisiete años deberán presentar el documento nacional de identidad que acredite la edad y reconocer que saben nadar. Nunca podrán servir como acompañante de un menor de doce años.

ARTÍCULO 106.- En la entrada a los recintos se colocará en lugar visible:

— El aforo de la instalación, finalizando la venta de entradas y cerrando el acceso al recinto una vez completado el mismo. Esta situación también será de aplicación para aquellos usuarios que tuvieran un bono de piscina.

- Los datos de las mediciones efectuadas de acuerdo a los parámetros de calidad del agua, temperatura de agua, ambiente y humedad que se establezcan en la normativa de piscinas y de aplicación en ese momento.

ARTÍCULO 107.- VESTUARIOS, DUCHAS Y SERVICIOS.

Además de lo contemplado para los vestuarios en general, el usuario de piscinas deberá:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I0110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 50 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

— Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas. Queda prohibido el uso de calcetines de baño.

— Tener una precaución especial sobre material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines, etcétera) desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios, así como evitar el contacto de esta material con el suelo.

- Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño, ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etcétera, especial vigilancia a los niños pequeños.

ARTÍCULO 108.- VASOS Y PLAYAS.

El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa y calzado de calle. En casos excepcionales, se podrá acceder con calzado de calle protegiendo dicho calzado con calza de plástico. Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa, siendo aconsejable la ducha después del baño. Es recomendable el uso de gafas de baño y tapones protectores de oídos. No está permitido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios. No se permite el uso de gafas de vista o de sol.

ARTÍCULO 109.- NATACIÓN LIBRE.

El usuario utilizará para natación libre exclusivamente las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamientos, etcétera) y no deberá pasar por dichas zonas acotadas interfiriendo en el desarrollo de las actividades. El nado libre se podrá realizar únicamente en el vaso deportivo y consiste en nadar ordenadamente y que por espacio y características es obligatorio saber nadar.

No está permitido:

— Utilizar el material de la escuela deportiva (tablas, manguitos, etcétera).

- Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

ARTÍCULO 110.- LAS RECOMENDACIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.

1. Las prendas de uso personal como bañadores, toallas, calzado no deben intercambiarse.

2. Personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no podrán acceder a la zona reservada a los bañistas. En caso de encontrarse en grupo en una actividad programada se dará de baja momentánea en la actividad.

3. Elección del vaso adecuado en función de la profundidad que permita el baño seguro.

4. Evitar entrar de golpe en el agua para que no se produzcan cambios bruscos de temperatura corporal y accidentes.

5. Respetar los tiempos de digestión.

6. Utilizar los servicios, aseos, duchas cuando sea necesario. Se aconsejará a los responsables monitores con grupos de niños de edades entre cuatro y siete años que comenten antes de la realización de la actividad si existe por parte del niño la necesidad de ir al servicio y, además, se les recomienda dirigirse al profesor en caso de que tengan necesidad mientras estén realizando la actividad. También se aconseja a los padres de los niños que recuerden a sus hijos la realización de una micción o defecación antes de entrar a sus respectivas clases. Si algún niño tiene un proceso de gastroenteritis o dificultad en el control de esfínteres se le recomendará que se abstenga



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 51 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

de venir en pro de los demás. Si algún padre viera restos de heces en el bañador de algún niño, le rogaríamos nos lo comunicara para una mayor vigilancia por parte del monitor.

7. Evitar piruetas, lanzamientos, saltos y demás maniobras peligrosas, tanto para el propio usuario como hacia los demás, en los bordes de la piscina.

8. Público, espectadores, visitantes o acompañantes solo podrán acceder a las zonas que les sean destinadas utilizando accesos específicos.

9. Para preservar el agua de cualquier tipo de contaminación las alumnas y usuarias se abstendrán de ir maquilladas al entrar en la zona de playa y baño.

10 El único calzado que se podrá utilizar dentro de la instalación será chanclas de goma propias y exclusivas para este tipo de recinto.

ARTÍCULO 111- NORMAS ESPECÍFICAS PISCINA CLIMATIZADA.

1. Es obligatorio el uso de gorro de baño.
2. En las calles destinadas al nado libre circular siempre por la derecha.
3. Si se usa material debe retornarse a su destino una vez utilizado.
4. Se circulará caminando por la piscina, evitando correr y dar empujones. Es aconsejable circular por la playa de la piscina con chanclas de baño.
5. Siga siempre las instrucciones de los monitores, socorristas, máximos responsables de la playa y lámina de agua.
6. En las calles de nado libre no está autorizado impartir clases ni el uso por parte de grupos organizados.

ARTÍCULO 112.- NORMAS ESPECÍFICAS PISCINA AL AIRE LIBRE.

1. No introducir sillas, sombrillas ni objetos que deterioren el estado del césped.
2. Abstenerse de comer en las zonas de baño y solarío. Utilice si hay zonas habilitadas para ello.
3. En prevención de accidentes no utilice utensilios de vidrio en el recinto de la instalación, así como gafas de cristal u objetos punzantes en los vasos de la piscina.
4. No se permitirá jugar con pelotas, raquetas, etcétera, en la pradera o vaso; se respetará el descanso de los demás.
5. No se tumben en la pradera sin protección de toallas o similares.
6. Atención a la exposición prolongada a sol, sobre todo en niños pequeños. Utilice cremas protectoras de acuerdo con la sensibilidad de la piel.
7. Está prohibido realizar juegos peligrosos dentro del vaso que puedan poner en peligro la integridad de las personas. Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 52 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

la presencia de transistores, equipos de música, etcétera, con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

CAPÍTULO 8. NORMAS USO PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES ZONAS RURALES

ARTÍCULO 113.- Son aquellas zonas deportivas al aire libre situadas en las distintas zonas de la localidad de titularidad municipal. No están incluidos en esta clasificación los campos de fútbol. Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma. Se permite la libre utilización por parte de los usuarios en general de acuerdo al horario de uso marcado para cada instalación cuando no estén ocupadas por actividades organizadas por esta Concejalía.

CAPÍTULO 9. NORMAS DE USO CAMPOS DE FÚTBOL

ARTÍCULO 114.- NORMAS GENERALES

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa. Pueden ser practicados otros deportes siempre que la infraestructura de la instalación lo permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación. Como norma general:

1. Solo se autoriza el uso del campo con calzado deportivo adecuado:

- Zapatillas deportivas sin tacos.
- Botas de fútbol multitaco.
- Botas de fútbol standard con tacos flexibles.

Quedará terminantemente prohibido el uso de:

- Calzado de calle y montaña
- Calzado de fútbol con tacos metálicos o de plástico rígido.

2. Antes de entrar en el terreno de juego, limpiar cuidadosamente el calzado, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el césped.

3. Queda prohibido arrojar al campo cualquier objeto que de lugar a una contaminación del mismo:

- Cáscaras de pipas y frutos secos.
- Cigarrillos y colillas.
- Papeles.
- Goma de mascar, etcétera.

CAPÍTULO 10. NORMAS USO PABELLONES DEPORTIVOS



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 53 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

ARTÍCULO 115.- Se denomina pabellón deportivo a aquella edificación cubierta, cerrada y normalmente climatizada cuya sala o salas tienen unas dimensiones tales que permiten desarrollar en su interior la práctica de una gran variedad de actividades deportivas. Dando servicio a estas salas se pueden encontrar vestuarios colectivos, almacenes y en algunos casos graderíos para espectadores. Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen, de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

CAPÍTULO 11. NORMATIVA SALA DE MUSCULACIÓN

ARTÍCULO 116.- SOBRE LA VESTIMENTA

- 1.El atuendo de los usuarios deberá ser deportivo, adecuado y limpio.
- 2.Se utilizará calzado deportivo exclusivo para la sala, flexible y con las suelas limpias.
- 3.No se permitirá entrenar con chanclas, calzado de piscina o similar.
- 4.Está terminantemente prohibido entrenar sin camiseta..
5. Es obligatorio el uso de toalla en la sala.
- 6.Es obligatorio la limpieza de las superficies de contacto de las máquinas, paneles de control y palancas accionadoras una vez finalizado su uso.

ARTÍCULO 117.- SOBRE EL USO DEL EQUIPAMIENTO.

- 1.Tanto en las máquinas como en las colchonetas se pondrá una toalla sobre el área de contacto.
- 2.Se ruega no permanecer en las máquinas conversando o descansando para facilitar así una mayor rotación en su uso y una mejor utilización por parte de los usuarios.
- 3.Se evitará golpear las placas y tratar bruscamente la maquinaria.
- 4.El material deportivo se colocará en su lugar correspondiente una vez finalizado el ejercicio.
- 5.Se prohíbe la introducción de bolsas de deporte en la sala.
- 6.Se prohíbe dejar discos y mancuernas encima de los bancos y aparatos para un mejor cuidado y conservación de los mismos.
- 7.Se recomienda la utilización responsable del equipamiento.. Si se desconoce el funcionamiento de alguna máquina, consultar al personal de la instalación. Queda prohibido el uso de la maquinaria específica si se desconoce el funcionamiento de la misma.
- 8.Se podrán solicitar al personal específico de la instalación programas de entrenamiento personalizados con instrucciones sobre el uso y manejo de las máquinas específicas de musculación y cardio.

ARTÍCULO 118.- ACCESO A LAS SALAS DE MUSCULACIÓN POR DEPORTISTAS INFANTILES FEDERADOS ACOMPAÑADOS DE ENTRENADORES, PADRES O TUTORES PARA SUPERVISIÓN DE ENTRENAMIENTO CARDIO, DE MUSCULACIÓN O FUERZA CON PESAS.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 54 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

1º El acceso a deportistas de edades inferiores a los 16 años solo será autorizado bajo solicitud normalizada a la concejalía de Deportes en la que deberá acompañarse igualmente la siguiente documentación:

-Licencia deportiva en vigor y Curriculum deportivo del Deportista donde debe acreditarse su actividad, condición y progresión deportiva.

-Plan descriptivo firmado por un entrenador nacional titulado (condición que debe acreditarse) donde se describa el entrenamiento a realizar y su periodicidad.

-Estar el deportista en posesión de la condición de abonado completo al Servicio Municipal de Deportes.

-En todo momento el deportista deberá estar acompañado y supervisado por el entrenador/padre o tutor.

-No se realizarán reservas previas de espacio y las condiciones de acceso estarán sujetas a los aforos disponibles en cada momento en la sala. No será posible acceder en grupos de más de dos deportistas con un mismo entrenador o tutor responsable.

CAPÍTULO 12. NORMATIVA USO SALAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

ARTÍCULO 119.- Estas instalaciones están destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades regladas del programa general. Por tanto, el uso por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos está restringido a aquellas épocas del año en las que no se desarrollan las actividades del programa general y la instalación se encuentra en condiciones de utilización.

1. Es obligatorio el uso de calzado apropiado para el desarrollo de la actividad, evitando entrar en la sala con el calzado que traemos de la calle.
2. Se ha de poner especial atención en la correcta utilización del material para evitar que se averíe y deteriore de manera innecesaria.
3. El material se recogerá después de su uso y se dejará en el sitio correspondiente (colchonetas, steps, mancuernas, etcétera).
4. Es recomendable utilizar una toalla para no dejar el sudor en las colchonetas o en el suelo.

CAPÍTULO 13. NORMATIVA DE USO GRADERÍOS

ARTÍCULO 120- Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etcétera. En los pabellones y en aquellas instalaciones que lo tuvieran, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos permanecerán cerrados al público.

No está permitido:

- Fumar en los de instalaciones cubiertas.
- Ensuciar y dejar residuos en los mismos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 55 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

— Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.

— Correr o jugar, así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios. — Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO 1. INFRACCIONES

ARTÍCULO 121.- Son infracciones a la presente normativa las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o Leyes.

ARTÍCULO 122- INFRACCIONES LEVES. Son infracciones leves aquellas cuya acción u omisión no interrumpen ni interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio, son de rápida solución y entre otras las siguientes:

a) El no cumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en los artículos 61 a 63 y 83 a 111 sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.

b) Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

ARTÍCULO 123.- INFRACCIONES GRAVES. Son infracciones graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que este pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que no afecte a terceros:

a) La utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago del precio público.

b) Que originen daños por importe inferior a 300 euros.

ARTÍCULO 124.- INFRACCIONES MUY GRAVES—Son infracciones muy graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que afecte a terceros:

a) Que originen daños por importe superior a 300 euros

CAPÍTULO 2. SANCIONES

ARTÍCULO 125.- LEVES. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa hasta 750 €.

ARTÍCULO 126.- GRAVES. Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones por plazo no superior a un año.

b) Prohibición de acceso a la instalación por un período de tiempo no inferior a un mes y que no exceda de un año.

c) Multa desde 750 € hasta 1.500 euros.

ARTÍCULO 127.- MUY GRAVES. Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 56 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

- a) Multa desde 1.500 € hasta 3.000 euros
- b) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones de uno a cinco años.
- c) Prohibición de acceso a la instalación por un período de tiempo no inferior a un año y que no exceda de cinco.

ARTÍCULO 128.- REPARACION DE DAÑOS E INCAUTACION DE LA FIANZA

—Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleve aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

ARTÍCULO 129.- PERSONAS RESPONSABLES. Son responsables de las infracciones los usuarios, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y sus miembros.

ARTICULO 130 .- ORGANO COMPETENTE

La inspección, vigilancia y control corresponde al personal del Servicio Municipal de Deportes.

ARTICULO 131.- TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Las acciones denunciadas darán lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitara conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Real Decreto RD1398/1993 del 4 de Agosto.

ARTÍCULO 132.- LAS MEDIDAS PROVISIONALES.

Iniciado el expediente sancionador, se podrá adoptar en cualquier momento del mismo las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones

Deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y, en especial, en:

- a) Prohibición de acceso a las instalaciones.
- b) Suspensión de la validez del carné de usuario, ficha deportiva, bonos y autorización para utilización de instalaciones.
- c) Suspensión del convenio.

En caso de urgencia y cuando la infracción pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

ARTÍCULO 133- RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 57 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

ANEXO 1 – PLANTILLA GUIA PARA SOLICITUD DE USO O CONCESION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CLUBES , ASOCIACIONES O ENTIDADES DEPORTIVAS

1º- ACTIVIDAD

DENOMINACION	
DESCIPCION (Modalidad, objetivos, carácter de la actividad)	
Observaciones	

2º-ORGANIZADOR

NOMBRE DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA	
NOMBRE DEL RESPONSABLE Y CARGO	
CIF:	
DIRECCION POSTAL A EFECTOS NOTIFICACIONES	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	
OBSERVACIONES	

3º-INSTALACION

NOMBRE DE LA INSTALACION	
LOCALIZACION	



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 58 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

ESPACIO/S UTILIZADO/S POR LA ACTIVIDAD	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL UTILIZADO DEL SMD	
ESTADO DEL MISMO	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DE LA ENTIDAD A DEPOSITAR EN LA INSTALACION	
ESTADO DEL MISMO	

PARTICIPANTES

CATEGORIA	
NIVEL DEPORTIVO	
PLAZAS OFERTADAS	
GRUPOS/EQUIPOS (TOTAL)	

CATEGORIAS

	MASCULINOS	FEMENINOS
PREBENJAMIN		
BENJAMIN		
ALEVIN		
INFANTIL		



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC1710110

Código de Expediente
SEC/2023/104

Fecha y Hora
29/05/2023 18:01

Página 59 de
60

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X566X0W1E5C3I200BZQ

CADETE		
JUVENIL		
SENIOR		
3ª EDAD (+65)		
RATIO TECNICO/PARTICIPANTE		

RECURSOS TEMPORALES

HORARIOS (DIAS Y HORA)	
DURACION DE LA ACTIVIDAD	
CARGA HORARIA SEMANAL	
PERIODICIDAD	
OBSERVACIONES: EN CASO DE CESIONES DE USO O ALQUILERES DE TEMPORADA ESPECIFICAR CLARAMENTE	

8 ANEXOS A PRESENTAR

- COPIA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS (Clubes y Entidades Dep)
- PROYECTO DEPORTIVO Y CALENDARIO D ELA ACTIVIDAD
- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD)
- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
- SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES (AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
- COPIA DE LA TITULACION DE LOS TECNICOS(AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC1710110	Código de Expediente SEC/2023/104	Fecha y Hora 29/05/2023 18:01	Página 60 de 60
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X566X0W1E5C3I200BZQ		

-CONTRATO LABORAL DE LOS TECNICOS (AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)

-CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES DE LOS TECNICOS (AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)

7.- MOCIONES DE URGENCIA

No se dio cuenta de ninguna

8.- INFORMES DE ALCALDÍA

No se dio cuenta de ninguno

10. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 199 DE 15 DE MARZO DE 2023 AL N.º 429 DE 16 DE MAYO DE 2023

No solicitándose la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda enterada de las resoluciones de Alcaldía adoptadas del N.º 199/2023 de 15 de marzo al N.º 429/2023 de 16 de mayo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Tengo una pregunta que me trasladó un ganadero, ¿En este Ayuntamiento por que no se compulsan Cartas Verdes?

Sr. Alcalde- Presidente: Ahora ya no se compulsan Castas Verdes ni ningún otro documento. Los documentos se envían a través de ORVE a los organismos correspondientes y el simple escaneo y el envío por parte del Ayuntamiento da fidelidad de que son originales, pero no se compulsan, salvo aquel organismo que los expida.

Sra. Secretaria: La compulsación desapareció con la Ley 39/2015, se escanean los documentos y el escaneo da validez de original.

Sr. Alcalde- Presidente: Tendrá que ir a Siero y que se lo hagan.

Agradeceros el trabajo que hicisteis y la buena línea que tuvimos en estos cuatro años, seguramente que con Pablo me encontraré en los próximos cuatro años, seguramente no, fijo, y no tengo duda que estemos donde estemos vamos a seguir en esta misma línea.

Gracias a todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 20:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL